

Acta Nro. 306/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024

En la Sala de Sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil veinticuatro; reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Presentes las licenciadas Silvia Azucena Canales Repreza Directora Presidente, Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo, de manera presencial participa en calidad de Suplentes, el profesor **José Orlando Méndez**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios, asimismo el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología expresa que se incorporará en el transcurso de la Sesión debido a compromisos laborales, motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. Encontrándose de manera virtual desde el inicio de la sesión el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca, Primer Director Suplente, Ingeniero Wilfredo Alexander Granados Paz, Segundo Director Suplente**, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; a quien se les realizó el llamamiento en propiedad, manifiesta aceptan el llamamiento y asumir con derecho a voz y voto. De la misma forma el licenciado

Ismael Quijada Cardoza, y la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente por el sector de educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández** Director Suplente por el Ministerio de Hacienda. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios**, de manera virtual **tres Directores Suplentes** actuando en calidad de Propietarios por llamamiento **dos designados por el MINEDUCYT**, y **uno designado por el Ministerio de Salud**. De forma presencial un Director Suplente y de manera virtual cuatro Directores Suplentes. **El quórum inicial quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda**
- 3. Lectura de Acta Nro. 305 y Programación de Comisiones.**
- 4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- 4.1 Solicitud de aprobación de dos (02) gastos funerarios.
- 4.2 Solicitud de aprobación de seis (06) subsidios temporales.
- 4.3 Solicitud de aprobación de nueve (09) reembolsos mayores procedentes.
- 4.4 Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el punto 5.3 del acta Nro. 303, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 01 de octubre de 2024, referente a solicitud de aprobación de un reembolso mayor procedente a nombre de la docente #####.

5. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- Resolución de casos de Acta 305.

6. Punto presentado por la Gerencia de Centro de Hemodiálisis.

Informe de cumplimiento a encomienda de Acta 305 referente a presentar: Informe de verificación del Plan de Mantenimiento de las Máquinas y la limpieza en el Centro de Hemodiálisis de San Salvador.

7. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.

Seguimiento al proyecto "Construcción y equipamiento de Centro de Terapia Dialítica y Pre-diálisis, en el municipio y departamento de San Miguel, Código SIIP 8208, preparación de sus fases de construcción y financiamiento, para gestionar el mismo conforme al Decreto Legislativo 585.

8. Punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

- Aprobación de la Décima Modificación de Monto Anual por Baja Cuantía Año 2024 debido a Reprogramación de Fondos.

9. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 9.1. Autorización de la Décimo Cuarta Modificación a la Planificación Anual de Compras 2024.
- 9.2. Autorización de la Segunda Modificación a la Planificación Anual de Compras 2025.

- 9.3. Autorización de modificación parcial a la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; extensión del plazo de convocatoria y extensión del plazo de recepción de ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM **Servicios Médicos Especialistas y Subespecialistas 2025.**
- 9.4. Autorización de modificación parcial a la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM **Servicios Médicos Hospitalarios Privados 2025.**
- 9.5. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM, denominada: “**SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025**”, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 9.6. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM, denominada: “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**”, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 9.7. Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM denominada “**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM AÑO 2024**”, y aprobación de su recomendación.
- 9.8. Modificativa de segundo incremento de monto para convenio suscrito con el Hospital Nacional El Salvador, para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.
- 9.9. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM, denominada: “**SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**”, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 9.10 Solicitud de Aprobación de modificativa de incremento del 20%, sobre el monto total del contrato Nro. LP-029/2024-ISBM, derivado de la LC Nro. 025/2024-ISBM

SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO.

10. Punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

- Informe de la no incorporación del Instituto al SIS en el año 2024.

11. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 11.1** Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO S.A DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nro. 138, 157, 186 y 285, objeto del contrato Nro. CM -030/2023-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023.** (RESOLUCIÓN FINAL).
- 11.2** Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra BUSINESS CENTER, S.A DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nro. 4,5,7,13, 15, 24, 28,30, 31, 32, 34,42, 46,47, 48,49,50,51,52 y 54, de la Orden Compra Nro. 025/2023-ISBM de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2023.** (RESOLUCIÓN FINAL).
- 11.3** Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta Nro. 303, de fecha 01 de octubre de 2024, (Resolución de Casos) “Orientación legal sobre situación de docentes pensionados al IPSFA que están como beneficiarios en el ISBM y no como cotizante pensionado”.
- 11.4** Informe recomendativo sobre admisibilidad del recurso de revisión, interpuesto por **MULTI INVERSIONES A & G S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 213/2024-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM, denominada “**CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**”, en lo relativo al Ítem Nro. 1

12. Puntos presentados por Presidencia

- 12.1.** Informe de las actividades de Presidencia
- 12.2.** Seguimiento al Proyecto de Hospital Magisterial Código SIIP 8125, preparación de sus fases: financiamiento, diseño, construcción y ratificar lo actuado en cuanto a la firma del Memorándum de Entendimiento (MOU) conforme al Decreto Legislativo 585.

12.3. Autorización para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y el ISBM por los servicios de Google Cloud para la modernización de las Entidades del Estado Salvadoreño.

13. Resolución de Casos.

SE INCORPORA DE FORMA PRESENCIAL EL DOCTOR HERVIN RECINOS.

El Doctor Hervin Recinos solicita modificación en cuanto al orden de la agenda del punto siete presentado por la Subdirección Administrativa; referente al seguimiento al proyecto “Construcción y Equipamiento de Centro de Terapia Dialítica y Pre-diálisis, en el Municipio y Departamento de San Miguel, Código SIIP 8208, preparación de sus fases de construcción y financiamiento, para gestionar el mismo conforme al Decreto Legislativo 585, para que se proceda a la firma del Memorándum de Entendimiento respectivo, para que se conozca primeramente este punto antes del punto cuatro.

El licenciado Fernández Saca solicita incorporar un punto para esta Sesión, referente a Revisión del apartado “Otros Controles Médicos o Clínicos” del Formato de Certificado Médico de Permanencia.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de conocer primero el punto siete e incorporar el punto solicitado, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

La Directora Presidente manifiesta que se ausentará debido a reunión programada con GOOGLE, por lo que conforme al artículo doce de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se le realiza llamamiento a la licenciada Dalia Vásquez para que dirija la Sesión de Consejo. Por lo que el quorum de votación queda establecido con ocho votos.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Subdirección Administrativa, ha presentado un punto, el cual cita lo siguiente:

PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SEGUIMIENTO AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8208, PREPARACIÓN DE SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y

FINANCIAMIENTO”, PARA GESTIONAR EL MISMO CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 585.

En el Plan Estratégico ISBM 2019-2024, se consideró como el Objetivo Estratégico Nro. 4 “Brindar los servicios de terapia dialítica y hemodiálisis a los docentes cotizantes y su grupo familiar, en los establecimientos del ISBM” para lo cual se establecieron las Líneas estratégicas siguientes:

- OE4.1 “Puesta en funcionamiento de 3 centros para brindar servicios de terapia dialítica y hemodiálisis”
- OE4.2 “Mejorar la atención de medicina especializada en hemodiálisis”, y;
- OE4.3 “Mejorar la calidad de vida de los pacientes”

Que en seguimiento al referido objetivo se llevó a cabo la puesta en funcionamiento del Centro de Hemodiálisis de Santa Ana y el Centro de Hemodiálisis de San Salvador, quedando pendiente el Centro de Hemodiálisis en San Miguel para completar el objetivo institucional correspondiente, en ese sentido la Subdirección Administrativa, llevó a cabo la elaboración de perfil de proyecto de inversión pública y gestionó en el año 2022 ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda la asignación del Código SIIP 8208 “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”, que se ejecutaría en inmueble propiedad del ISBM, donde funciona el Policlínico de San Miguel, por un monto total US\$500,000.00, llegando a obtener Opinión Técnica para Diseño del proyecto, según oficio MH.DGICP.DGI/001.498/2022, de fecha 23 de junio de 2022, la cual tuvo vigencia para 2 años.

Como consecuencia de lo anterior y en seguimiento al proyecto, la Gerencia de Infraestructura gestionó ante la Unidad de Compras Públicas, UCP, proceso de contratación para la elaboración de Carpeta Técnica de Diseño, la cual ya fue finalizada y entregada al ISBM en el año 2024, y únicamente se está a la espera del permiso de “Factibilidad para la instalación del sistema de tratamiento individual de aguas negras y grises con infiltración al subsuelo”, que estaba pendiente por la evaluación del agua de pozo del Policlínico de San Miguel, ya que ANDA no brinda servicio de acueducto y alcantarillado en la zona; la evaluación del agua del pozo fue realizada en el presente año por causas no imputables al contratista (ISBM, experimentó dificultades para la contratación de los análisis del pozo, ello también impacto sobre los vencimientos de otros permisos los cuales se encuentran en proceso la actualización).

El presupuesto presentado en la Carpeta de Diseño asciende a la cantidad de

US\$2,027,267.91; debido a que, éste incluyó áreas adicionales a las consideradas en el perfil inicial, como son: **a)** 4 pozos de absorción, **b)** 1 Fosa Séptica, **c)** Planta de tratamiento de aguas (Ósmosis), **d)** 1 bodega adicional de insumos generales, **e)** 1 Área de vestidores y sanitarios para usuarios (hombre y mujer) y **f)** 1 área de vestidos y baño para pacientes aislados, las cuales han sido consideradas como imprescindibles para el buen funcionamiento del Centro, cabe hacer notar que el presupuesto que se proyectó por parte de ISBM, fue de \$500,000.00, sin embargo este monto, además de las obras adicionales descritas anteriormente, también se ha visto afectado por el aumento de precios de entre el año 2022 y años 2023-24 los cuales se han actualizado según estudio de mercado. Además, es importante mencionar que el proyecto tiene un plazo de ejecución de 8 meses proyectados a 10 en caso de surgir algún inconveniente, sin embargo, a la fecha en el PRIPME, no se ha programado fecha de inicio debido a que no se cuenta con financiamiento para la fase de construcción y supervisión.

En la búsqueda de un financiamiento para cumplir con los propósitos de ejecutar el proceso de construcción del Centro de terapia dialítica y pre-diálisis antes mencionado y brindar el servicio de hemodiálisis de manera institucional en la zona oriental, se ha analizado canalizar dicho proyecto dentro del marco que establece la **“Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”**; por lo que, el Instituto ha recibido muestra de interés de financiamiento y construcción del Centro de Hemodiálisis por parte de GRUPO SAVIMACOLL, un conglomerado de empresa y servicios con alcance internacional en transporte, logística, e ingeniería para el desarrollo de proyectos en las áreas naval, civil eléctrica e industrial, de la República de Ecuador. Por lo que conforme a los artículos 2, 7 y literal I del artículo 20 de la Ley de ISBM; el Instituto podrá acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos, así como el otorgamiento de las respectivas garantías que fueren necesarias para caucionar las obligaciones que contraiga; y en este caso, con el propósito de establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios a que se refiere la Ley, en ese sentido se ha verificado que esta OBRA es **INDISPENSABLE** y **NECESARIA**, para el Instituto ya que este proyecto apoyará la sostenibilidad del Programa Especial de Salud del ISBM y mejorara la expectativa de vida de los pacientes renales; indudablemente que existen razones que hacen necesaria que la atención de pacientes renales sea institucionalizada, como son: **a)** El crecimiento de la población que adolece de dicha patología es ascendente, ya que en el año 2022, según perfil inicial de proyecto, se tenía 37 pacientes en fase aguda y para el año 2024 se tiene 59 pacientes en las mismas condiciones (nuevos ingresos y fallecimientos), y **b)** La creciente elevación de precios a nivel de proveedores que hacen que los recursos financieros de la institución sean insuficientes para cubrir dichas atenciones; por lo que la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Subdirección de Salud, llevaron a cabo los análisis correspondientes a los costos de ambas opciones y determinaron que habría ahorro por una parte y una mejor asistencia a los pacientes en los Centros de Terapia Dialítica y Pre-Diálisis por ser integral;

por lo que se anexa documento de análisis efectuado.

Del monto del proyecto, que asciende a la cantidad de US\$2,027,267.91; será financiado el 70% de la obra; por lo que el Instituto otorgará de sus recursos el 30% de anticipo que asciende a US\$608,180.37, según lo establecen las normativas de contratación; asimismo a la entrega y Recepción Provisional de la obra se cancelará el 10% por un total de US\$202,726.79 y el restante 60% se pagará en cuotas con el recargo del 5% de interés sobre saldos diarios, que corresponde a la cantidad de US\$1,249,554.97 de conformidad al siguiente **Plan de Financiamiento**:

PERÍODO	CONCEPTO	MONTO
Mes 0	Se otorgará el anticipo del 30%	\$ 608,180.37
Meses del 1-8 (10)	Se construirá la obra	\$ 0.00
Mes 9 (11)	Recepción provisional de la obra con pago del 10% del contrato	\$ 202,726.79
	Monto de financiamiento	\$ 1,216,360.75
Meses 10 (12)-22(24)	Pago de financiamiento + 5% intereses 1 año	\$ 1,249,554.97
	Total obra	\$ 2,060,462.13

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 de la Ley de ISBM, artículo 2 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento al proyecto de Construcción y Equipamiento de Centro de Terapia Dialítica y Pre-Diálisis en el departamento de San Miguel, Código SIIP 8208.
- II. Autorizar la preparación de sus fases: financiamiento y construcción para gestionar el mismo conforme a la “Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido” ante el Ministerio de Hacienda, así como la actualización del perfil de proyecto para ser presentado ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público; el Programa Institucional de Inversión Pública de Mediano Plazo **PRIPME** y el Programa Anual de Inversión Pública **PAIP**.
- III. Calificar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208**”, como **OBRA INDISPENSABLE y NECESARIA**, por cumplir los requisitos previstos en la “Ley

Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”; considerando que el Programa Especial de Salud, conforme a los artículos 2 y 7 de la Ley de ISBM, invierte un promedio anual de US\$1,700,000.00 de su presupuesto en la compra de servicios de Hemodiálisis en la zona de oriente para atender los pacientes con enfermedades renales, y que con la construcción del Centro de Hemodiálisis Institucional, se podrá brindar un servicio más amplio del que brindan los proveedores actuales, ya que se pretende una atención integral a los pacientes, y que conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, se considera indispensable y necesario para la sostenibilidad del Programa Especial de Salud de ISBM.

- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir préstamo y contrato de construcción de obra, conforme a lo dispuesto en la “Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Compras Públicas y Unidad Financiera Institucional, apoyar y dar continuidad al proyecto según sus áreas de competencia.
- VI. Declarar el presente acuerdo de carácter inmediato para la continuidad de los procesos de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido.

.....

A LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DR. EDGARD ABREGO, QUIEN CONFORME AL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DEL ISBM DIRIGE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

.....

Concluida la exposición del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 de la Ley de ISBM, artículo 2 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento al proyecto de Construcción y Equipamiento de Centro de Terapia Dialítica y Pre-Diálisis en el departamento de San Miguel, Código SUP 8208.**
- II. **Autorizar la preparación de sus fases: financiamiento y construcción** para gestionar el mismo conforme a la “Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido” ante el Ministerio de Hacienda, así como la actualización del perfil de proyecto para ser presentado ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público; el Programa Institucional de Inversión Pública de Mediano Plazo **PRIPME** y el Programa Anual de Inversión Pública **PAIP**.
- III. **Calificar el proyecto denominado “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALITICA Y PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CODIGO SUP 8208”, como OBRA INDISPENSABLE y NECESARIA**, por cumplir los requisitos previstos en la “Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”; considerando que el Programa Especial de Salud, conforme a los artículos 2 y 7 de la Ley de ISBM, invierte un promedio anual de US\$1,700,000.00 de su presupuesto en la compra de servicios de Hemodiálisis en la zona de oriente para atender los pacientes con enfermedades renales, y que con la construcción del Centro de Hemodiálisis Institucional, se podrá brindar un servicio más amplio del que brindan los proveedores actuales, ya que se pretende una atención integral a los pacientes, y que conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, se considera indispensable y necesario para la sostenibilidad del Programa Especial de Salud de ISBM.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para suscribir préstamo y contrato de construcción de obra, conforme a lo dispuesto en la “Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Compras Públicas y Unidad Financiera Institucional**, apoyar y dar continuidad al proyecto según sus áreas de competencia.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**
 - a) Efectuar un análisis sobre la inversión que se va a realizar, que se garantice que no se pondrá en riesgo la salud de los usuarios para que no se repita lo sucedido en el

Centro de Hemodiálisis de San Salvador.

- b) Realizar un estudio donde se analice las ventajas y desventajas del proyecto, ya que el monto se ha incrementado de quinientos mil a más de dos millones de dólares, además que se realice un análisis en relación a la experiencia de la empresa en proyectos similares, con el objetivo de asegurar que la obra entregada cumpla con todos los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VII. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas el establecimiento de Fianzas de Cumplimiento para garantizar que la empresa internacional pueda responder, equiparando la fianza a la inversión que estaría haciendo la Institución, así como considerar las diferentes garantías establecidas en la Ley de Compras Públicas: Garantía de Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento Contractual y Garantía de Buena Obra, cuidando en la formulación del contrato que contenga salvaguardas a favor del Instituto para solicitar las correcciones que sean necesarias.

VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la continuidad de los procesos de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 305 Y Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 305 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido el Doctor Edgard Abrego solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación de la Acta, y finalmente la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de los acuerdos de la Acta 305 de fecha ocho de octubre, conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por la Asistente de Consejo Directivo Interina; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar** el Acta Nro. 305 de Sesión Ordinaria de fecha ocho de octubre, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.

PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Doctor Edgard Abrego expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

4.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	01/10/2024	GF-112/2024
2	##### (HERMANA)	#####	02/10/2024	GF-113/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22

literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios según referencia GF-112/2024, GF-113/2024 por un monto de **US\$1,310.03**, según el detalle consignado en el cuadro recomendativo del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la presentación de la solicitud arriba indicada, el Doctor Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$1,310.03**, según el detalle siguiente:

a) GF-112/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
01/10/2024	#####	****	(HIJO)	#####	DOCENTE	PARO RESPIRATORIO, OTRAS FORMAS DE CHOQUES, SEPSIS NO ESPECIFICADA,	ENFERMEDAD COMÚN	PARO RESPIRATORIO, OTRAS FORMAS DE CHOQUES, SEPSIS NO ESPECIFICADA,	NIP **** ID	16/09/2024	\$400.00

						GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO, OSTEOMIELITIS AGUDA, HIPERTENSION ESENCIAL		GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN INFECCIOSO, OSTEOMIELITIS AGUDA, HIPERTENSION ESENCIAL	****		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--

*Certificación de partida de defunción expedida el 18 de septiembre de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

b) GF-113/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
02/10/2024	#####	****	HERMANA	#####	DOCENTE	CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	ENFERMEDAD COMÚN	CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	NIP **** ID ****	16/09/2024	\$910.03

*Certificación de partida de defunción expedida el 18 de septiembre de 2024.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SEIS (06) SUBSIDIOS TEMPORALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	28/08/2024	ST-101/2024
2	#####	10/09/2024	ST-102/2024
3	#####	23/09/2024	ST-103/2024

4	#####	25/09/2024	ST-104/2024
5	#####	26/09/2024	ST-105/2024
6	#####	27/09/2024	ST-106/2024

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26, y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 17/2024 y por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 17/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar seis (06) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, con referencia ST-101/2024, ST-102/2024, ST-103/2024, ST-104/2024, ST-105/2024, ST-106/2024, según en el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera

Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicado, el Doctor Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 17/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**

I. **Aprobar seis (06) solicitudes** de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-101/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA * ** ***	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	28/08/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	01 DE JULIO 2024 / 01 DE JULIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$1,381.35	JULIO \$583.67 AGOSTO \$583.67 SEPTIEMBRE \$214.01	FRACTURA DE TIBIA Y PERONE MAS ULCERA	33a/ 09ª a 06 m

*Se pasa tramite en la comisión del 09/10/2024 por primera vez, en razón que se verificó que el docente completo los primeros 90 días, del periodo comprendido del 26 de enero al 24 de abril de 2024, sin embargo, en la Dirección Departamental de la Unión le pago al docente hasta el mes de junio de conformidad a la segunda incapacidad emitida en el mes de enero que fue por 197 días, por lo que se observaron los acuerdos de licencia con goce y sin goce de sueldo y se solicitó aclaración para proceder con el pago del subsidio por parte del ISBM,

**Asimismo, cabe aclarar que el docente también solicitó ser evaluado por la Comisión Técnica Médica para la obtención de la prestación económica por enfermedad terminal e incapacitante establecida en la Ley de la Carrera Docente, emitiéndose dictamen desfavorable el 08 de agosto de 2024.

***Que para determinar la vigencia del subsidio se ha procedido conforme a la aclaración de la Dirección Departamental a la que corresponde el docente, verificación del dictamen desfavorable y de acuerdo a la verificación de los acuerdos de licencia sin goce de sueldo y lo solicitado por el docente.

ST-102/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	10/09/2024	PRORROGA	DUI ****	31 DE MARZO 2024 / 28 DE JUNIO AL 26 DE AGOSTO DE 2024	\$1,177.65	JUNIO \$60.74 JULIO \$607.44 AGOSTO \$509.47	FRACTURA DE HUMERO DERECHO + PSEUDOARTROSIS	60a/ 24ª a 05 m

*Se verificó que el servidor público docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-103/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	23/09/2024	PRORROGA	DUI ****	11 DE AGOSTO 2024 / 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2024	\$484.43	SEPTIEMBRE \$278.40 OCTUBRE \$206.03	FRACTURA-LUXACION DE TOBILLO IZQUIERDO	58a/ 31ª a 07 m

*Se verificó que la servidora pública docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-104/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	25/09/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	27 DE SEPTIEMBRE 2024 / 27 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DE 2024	\$492.48	SEPTIEMBRE \$80.99 OCTUBRE \$411.49	FISURA DE PLATILLO TIBIAL DERECHO	47a/ 12ª a 08 m

ST-105/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	26/09/2024	PRORROGA	DUI ****	21 DE JULIO 2024 / 15 DE AGOSTO AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$1,316.87	AGOSTO \$244.93 SEPTIEMBRE \$446.64 OCTUBRE \$446.64 NOVIEMBRE \$178.66	FRACTURA DE TIBIA Y PERONE AUN NO CONSOLIDADA	52a/ 23ª a 08 m

ST-106/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	27/09/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	18 DE AGOSTO DE 2024 / 18 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2024	\$169.53	AGOSTO \$169.53	FRACTURA DE MUÑECA IZQUIERDA	55a/ 18ª a 06 m

*Se verifico que la servidora pública docente no se encuentra pensionada por vejez.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVE (09) REEMBOLSOS MAYORES PROCEDENTES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nueve solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	##### POR SU ESPOSA #####	02/09/2024 LA PAZ	03/09/2024	82-2024
2	##### A FAVOR DE SU HIJA #####	21/08/2024 SAN MIGUEL	19/9/2024	95-2024
3	#####	18/9/2024 LA PAZ	20/9/2024	96-2024
4	#####	19/08/2024 CABAÑAS	27/9/2024	97-2024
5	#####	19/9/2024 SAN MIGUEL	27/9/2024	98-2024
6	#####	22/7/2024 SAN SALVADOR	30/9/2024	99-2024
7	##### A FAVOR DE SU ESPOSA #####	30/9/2024 LA LIBERTAD	01/10/2024	100-2024
8	#####	01/10/2024 CHALATENANGO	02/10/2024	101-2024
9	#####	26/9/2024 SAN SALVADOR	02/10/2024	102-2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes

de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 09 de octubre de 2024, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de nueve solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 17-2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 17-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar 09 (nueve) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, con referencias **Nro.82-2024, Nro.95-2024, Nro.96-2024, Nro.97-2024, Nro.98-2024, Nro.99-2024, Nro.100-2024, Nro.101-2024, Nro.102-2024**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, el Doctor Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 17-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar 09 (nueve) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro.82-2024.

Nro	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### A FAVOR DE SU ESPOSA ##### EDAD. ** AÑOS	CASO: 82-2024	<p>\$4,887.25</p> <p>REEMBOLSO POR TRATAMIENTO MÉDICO COM EL MEDICAMENTOESPECIFICO E INDISPENSABLE</p> <p>TREMFYA 100MG/ML SOL/INYC X 1 JERINGA POR MES (TRATAMIENTO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE)</p> <p>\$4,887.25</p>	<p>\$4,887.25</p> <p>REEMBOLSO POR TRATAMIENTO MÉDICO COM EL MEDICAMENTOESPECIFICO E INDISPENSABLE</p> <p>TREMFYA 100MG/ML SOL/INYC X 1 JERINGA POR MES (TRATAMIENTO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE)</p> <p>\$4,887.25</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuario en su carta explicativa. “Que solicitó reembolso por la compra de medicamento específico e indispensable, adquirido a través de la aprobación de la Comisión Técnica Médica del sistema de ISBM para continuidad de su tratamiento, indicado por médico dermatólogo por diagnóstico de psoriasis</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de dermatología doctora ##### proveedor del ISBM, por el diagnóstico de psoriasis, quién le indica medicamento: Guselkumab 100mgs/ml (1 ampolla precargada por mes) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad. Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 552306-2023,</p>

		2/09/2024			<p>con fecha de 28 de agosto de 2024, con indicación de Guselkumab 100mg/ml (1 ampolla subcutánea precargada por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador, por lo que el usuario opta a la compra del medicamento de forma privada y presenta factura 21DS000U-019294-0040714 de fecha 02 de septiembre de 2024, por un monto de \$4,887.25 por 1 ampolla de 100mg/ml precargada para el tratamiento del mes de septiembre.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS (Superintendencia Reguladora Sanitaria) la cual no lo tiene regulado, se consulta el precio promedio de mercado nacional en la página de la SRS y nos reporta un monto unitario de \$5,131.61 por cada ampolla/ml, haciendo un total de \$5,131.61 en 1 ampolla de 100mg/ml, siendo este valor mayor al que usaria canceló. Según la información brindada por Licda. ##### técnico de reembolsos y reintegros. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio promedio de mercado nacional. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no contar con existencia del medicamento y para darle continuidad a tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Usuaría realiza el debido proceso de solicitar las recetas por el medicamento dermatológico y que por inexistencia en Botiquín Magisterial del Policlínico de San Salvador, se le autoriza la compra del medicamento de manera privada a través de la Comisión Técnica Médica y por la necesidad de la compra del medicamento para continuidad del tratamiento de su patología dermatológica crónica y severa.</p> <p>Se presenta la hoja de autorización de compra del</p>
		ZACATECOLUCA			

					<p>medicamento por la Comisión de Medicamentos Especiales en la cual se le autoriza del 26 de julio 2024 al 22 de julio 2025 del medicamento Guselkumab 1 ampolla por mes, no obstante, se ha referido a la usuaria a la consulta con el médico especialista para la evaluación médica con el objetivo de valorar otro tipo de medicamento que resulte menos oneroso para la usuaria por el alto costo del medicamento con el que sigue su tratamiento médico</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto del tratamiento médico con el medicamento específico e indispensable: Tremfya (una ampolla por mes), según dosis indicada y de acuerdo al monto solicitado por el usuario de \$4,887.25 por 01 ampolla por mes. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

II. CASO MAYOR Nro.95-2024.

Nro	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE HIJA ##### ID. ****	CASO: 95-2024 21/08/2024	\$2,500.00 GASTOS POR CIRUGIA DE COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	\$1,836.78 GASTOS POR CIRUGIA DE COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	COMENTARIO DE USUARIO: Usuaría refiere en su carta explicativa que en fecha 20 de diciembre 2023 fue ingresada en el Hospital San Francisco de San Miguel para realizarle colecistectomía pero que durante el proceso resulto con reacción adversa al anestésico, por lo que se mantuvo con tratamiento de analgésicos pero que ya en fecha 7 de julio 2024, ya el dolor no era controlable, por lo que consulto en el Hospital de Diagnóstico de colonia médica en donde fue evaluado por doctor #####, quien le

	EDAD. ** AÑOS	SAN MIGUEL		<p> diagnostica con colecistitis aguda y recomienda cirugía por lo que le refiere a evaluación pre operatoria. Pero que el médico supervisor de apoyo hospitalario propone que sea referida a Hospital San Juan de Dios de San Miguel y posteriormente a Hospital Saldaña, pero familia no acepta. </p> <p> Ante tal situación le solicita al médico cirujano que le evaluó previamente en el hospital de Diagnóstico, que le realizara la cirugía de manera privada por lo que el doctor #####, le realiza dicho procedimiento en fecha 17 de julio 2024. </p> <p> ANÁLISIS TÉCNICO: La hija de la usuaria fue atendida en fecha 07 de diciembre 2023 en el Policlínico de San Miguel por médico cirujano que <i>le sospechan litiasis vesicular</i> que le indica tratamiento médico y le brinda referencia con cirujano proveedor. </p> <p> En fecha 15 de diciembre consulta nuevamente en policlínico en el que presenta nuevamente sintomatología, pero también estudio de ultrasonografía abdominal que reporta <i>litiasis biliar</i>, por lo que el médico le otorga referencia con emergencia hospitalaria. </p> <p> En fecha del 20 de diciembre de 2023, se ingresó en Hospital San Francisco de San Miguel, hospital proveedor de servicios médicos hospitalario del ISBM, pero que en el momento operatorio presento reacción adversa al anestésico, por lo que el proceso quirúrgico fue suspendido. </p> <p> En fecha 7 de julio 2024 presenta nueva sintomatología de dolor abdominal, náuseas por lo que consulta en Hospital de Diagnóstico de San Salvador quien fue evaluado por doctor: ##### diagnosticándole colecistitis aguda calculosa, siendo el plan de tratamiento por parte del médico tratante de dicho centro hospitalario privado colecistectomía laparoscópica. (Extracción de la Vesícula Biliar) Pero que el médico supervisor de apoyo hospitalario recomienda en primera instancia ser referida al Hospital San Juan de Dios de San Miguel y posteriormente al Hospital Nacional Saldaña a lo cual la familia no acepta y </p>
--	------------------	------------	--	---

				<p>deciden realizarle la cirugía de manera privada en fecha 08 de julio de 2024 en el Centro Médico Especializado Avante por medio del doctor #####.</p> <p>Usuaría presenta factura, según el detalle siguiente: factura Nro 0330 de fecha 10 de septiembre 2024 por \$2,500.00 por servicios prestados es de hacer mención que la usuaria realizó el debido proceso de consultar y buscar la ayuda desde un inicio de sus consultas por medio del ISBM, Sin embargo, en un primer intento no se pudo realizar el procedimiento a través del Hospital San Francisco de San Miguel por la reacción alérgica que presentaba y en un segundo intento no se le autorizó el procedimiento quirúrgico a través del Hospital Diagnóstico ya que fue referida por parte del Supervisor Médico a que fuera atendida a través del Hospital San Juan de Dios, por ser ese el domicilio de la docente y por disponer de este tipo de atenciones a través de dicho proveedor hospitalario, por lo que la usuaria de acuerdo a la sintomatología no aceptó el traslado y decide optar por realizarle el procedimiento quirúrgico a su hija forma privada, a través del Centro Médico Especializado Avante, verificándose su ingreso el 07 de julio para la preparación preoperatoria, el 08 de julio para la realización del proceso y de acuerdo a evolución el alta el 09 de julio de 2024, emitiéndose factura por paquete quirúrgico por US\$2,500.00.</p> <p>Se consulta el arancel en Hospital privado y Hospital Nacional proveedor con convenio para determinar el más favorable a la usuaria, el cual reporta un monto de \$1,836.78, por dicha cirugía realizada a la hija de la usuaria.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de colecistectomía por video laparoscopia por el costo de \$1,836.78, por procedimiento quirúrgicos de colecistectomía por video laparoscopia al monto del arancel institucional por el procedimiento quirúrgicos. Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del</p>
--	--	--	--	---

					Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	---

III. CASO MAYOR Nro.96.-2024

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 96-2024 18/09/2024 LA PAZ	<p>\$380.00 EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>A) ANGIOGRAFIA CON FLUORESCENCIA \$200.00</p> <p>B) OCT (TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA) \$180.00</p>	<p>\$235.00 EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>A) ANGIOGRAFIA CON FLUORESCENCIA \$140.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B) OCT (TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA) \$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario solicita reembolso por gastos médicos en realización de exámenes oftalmológicos por no contar con proveedor para dichos estudios.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de D/C <i>corioretinitis serosa central ojo derecho</i> con doctora ##### proveedor de ISBM, quien le indica exámenes para estudio por parte de la especialidad de oftalmología por medio de la cual le indican estudios de: angiografía con fluorescencia y OCT.</p> <p>Pero en vista que no logra encontrar cupo para los estudios indicados por la especialidad de oftalmología, le sugiere el jefe médico del Policlínico de San Jacinto realizarse los estudios por la vía privada y solicitar los reembolsos de dichos estudios, por la demanda que existe con la especialidad de oftalmología para posible indicación de anteojos, no es posible a la fecha de solicitud de la docente por exámenes oftalmológicas, según Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud.</p> <p>Posteriormente la usuaria presenta documentación en El Policlínico de San Jacinto para solicitar el reembolso de exámenes angiografía con fluorescencia y de OCT por lo que presenta factura electrónica 5CABE698-F719-4ADC-B575-5475E38D9E20 de fecha 13 de septiembre 2024 por un monto total de \$380.00 por angiografía con fluoresceína por monto de \$200.00 y por OCT por monto de \$180.00, para un total de todos los exámenes por monto \$380.00 se consultan los aranceles institucionales a un valor menor de lo que el usuario pago, Angiografía con fluoresceína por un monto de \$140.00 un monto menor al que usuario pago y el OCT por un monto de \$95.00 un valor menor al que</p>

				<p>usuario pago. Para un total de \$235.00 por los estudios realizados por usuario un monto menor al cancelado por el usuario.</p> <p>Se confirma por medio de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud que a pesar de que están incluidos en el portafolio de servicios del ISBM, al momento la especialidad de oftalmología no cuenta con disponibilidad para la realización de dichos estudios y se autorice vía reembolso.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por los exámenes: a) Angiografía con fluoresceína por, \$140.00 y b) OCT, 95.00 de acuerdo al arancel institucional, para un total de \$235.00. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

IV. CASO MAYOR Nro. 97-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 97-2024 03/09/2024 SENSUNTEPEQUE	\$424.02 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: MICOFENOLATO 250 MGS 4 CAPSULAS V O CADA 12 HORAS POR 30 DIAS 200 CAPSULAS POR	\$424.02 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: MICOFENOLATO 250MGS 4 CAPSULAS V O CADA 12 HORAS POR 30 DIAS 200 CAPSULAS POR PRESENTACION DEL ENVASADO	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario que le indican tratamiento por trasplante renal a su esposa beneficiaria que le indican Temolozamida 250mgs 4 capsulas vía oral cada 12 horas, 240 capsulas por mes, indicado por doctora nefróloga pero que no había en existencia en botiquín de Sensuntepeque y tuvo que comprarla en farmacia por tal motivo pido se me autorice el reembolso".</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de nefrología, por doctor ##### y en control por trasplante renal, quién le indica el medicamento micofenolato 250mgs 4 capsulas vía oral cada 12 horas por 30 días para continuidad de su tratamiento por patología.</p>

			PRESENTACION DEL ENVASADO	\$424.02	<p>Se presenta hoja de autorización de compra por la Comité Técnico Médico de ISBM la cual es autorizado para el periodo comprendido del 23 de agosto 2023 al 23 de agosto 2024.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 8892695, con fecha de 5 de agosto de 2024, con indicación de micofenolato 250mgs en dosis de 4 capsulas via oral cada 12 horas (240 tabletas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Sensuntepeque, presenta Factura electrónica 6090A100-667A-408C-B808-494B2F56920A de fecha 13 de agosto 2024 por un monto de \$424.02 por 02 frascos por 100 capsulas cada frasco a un precio unitario de \$212.01 cada frasco. Para un total de \$424.02 por los dos frascos por las 200 capsulas por mes. (por presentación de cada frasco solo se compraron 200 capsulas).</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta un monto unitario de \$2.505 por cada capsula, haciendo un total de \$501.00 en 200 capsulas, siendo este valor mayor al que usaria canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: micofenolato 250mgs capsulas en dosis de 4 capsulas vía oral cada 12 horas por mes, la compra es a un precio menor al precio recomendado por SRS.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento específico e indispensable Temolozamida 100mgs tabletas en dosis de 4 tabletas vía oral cada 12 horas para 1 mes al precio cancelado por usuario \$424.02. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS</p>
--	--	--	------------------------------	----------	--

					DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	---

V. CASO MAYOR Nro.98-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
05	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 98-2024 19/09/2024 SAN MIGUEL	\$2,599.00 REEMBOLSO POR MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABL ENZALUTAMIDA 40MG 4 TABLETAS AL DIA POR 120 TABLETAS POR MES	\$2,599.00 REEMBOLSO PPOR MEDICAMENT O ESPECIFICO E INDISPENSABL E: ENZALUTAMID A 40MGS 4 TABLETAS AL DIA 120 TABLETAS POR MES	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario en su carta explicativa. “Que solicitó reembolso por la compra de medicamento indicado por médico Oncólogo del sistema de ISBM para continuidad de su tratamiento.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Oncología del ISBM, por el diagnóstico de <i>Cáncer de próstata</i>, quién le indica medicamento: Enzalutamida 40mgs (120 tabletas por mes) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Miguel, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 178620-2023, con fecha de 12 de agosto de 2024, con indicación de Enzalutamida 40mgs (4 tabletas vía oral, 120 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de San Miguel. Presenta factura MESF-33823-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, por un monto de \$2,599.00 por 120 tabletas.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS la cual está regulada, la cual nos reporta un monto unitario de \$43.20 por cada tableta, haciendo un total de \$5,184.00 en 120 tabletas, siendo este valor mayor al que el usuario canceló. Información brindada por Licda. ##### técnico de reembolsos y reintegros. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la SRS. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Miguel, <u>medicamento autorizado por la Comisión Técnica Médica para el periodo del 11 de septiembre 2024 a 11 de septiembre 2024</u>, y por no contar con existencia del medicamento y para darle continuidad a tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Usuaría realiza el debido proceso de solicitar recetas por el medicamento oncológico pero que por inexistencia en Botiquín Magisterial del policlínico de San Miguel, se le autoriza la compra del</p>

				<p>medicamento de manera privada y por la necesidad de la compra del medicamento para continuidad del tratamiento de su patología oncológica.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable: Enzalutamida 40mgs (4 tabletas cada día, 120 tabletas por mes), según dosis indicada y de acuerdo al monto solicitado por el usuario de \$2,599.00 por 120 tabletas por mes. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

VI. CASO MAYOR Nro.99-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
06	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 99-2024 22/07/2024 SAN SALVADOR	\$540.00 EXAMEN ESPECIAL: ARTRORESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	\$450.00 EXAMEN ESPECIAL: ARTRORESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CONFORME AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según sugerencia del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista ortopeda. Por el diagnóstico de sospecha de lesión de manguito rotador de hombro derecho. <u>"El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio artroresonancia magnética nuclear de hombro derecho, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso"</u> presentó documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Clínica radiológica Analiza, en fecha 27 de julio 2024.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de ortopedia por doctor ##### con JVPM ****, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico sospecha de lesión de manguito rotador de hombro derecho, por lo que le indica examen artroresonancia de hombro derecho para establecer el tratamiento médico o quirúrgico, por lo que en fecha 6 de marzo de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo a usuaria optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen, "al realizarse el examen especial reporta:</p>

				<p>obliteración de del espacio articular sub acromial, hombro derecho, lo que sugiere patología del manguito de los rotadores. Se verifica que no se cuenta con proveedor institucional para la realización del examen ya que al momento no se cuenta con monto para la realización del estudio; sin embargo el precio promedio de mercado nacional es de \$450.00, por lo que presenta factura 012060 en fecha 27 de julio 2024, por monto de \$540.00, por lo que la usuaria se realiza el examen especial a un costo mayor del precio promedio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen artroresonancia de hombro derecho de acuerdo al precio promedio de mercado nacional de \$450.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

VII. CASO MAYOR Nro.100-2024

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
07	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 100-2024 30/09/2024 QUEZALTEPEQUE	\$900.00 EXAMENES ESPECIALES: PERFUSION MIOCARDICA \$900.00	\$900.00 EXAMENES ESPECIALES: PERFUSION MIOCARDICA \$900.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario solicita reembolso por gastos médicos de realización de estudio de perfusión miocárdica, ya que este estudio no se encuentra en el perfil de cuadro del ISBM, por lo que solicita reembolso por el estudio realizado.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: La esposa del usuario es conocida por la especialidad de cardiología doctor ##### por diagnóstico de cardiopatía isquémica, quien le indican estudio perfusión miocárdica, ya que ha presentado sintomatología de 1 año de disnea con dolor torácico y que se detectó cardiomegalia en radiografía de tórax y el ecocardiograma con cardiopatía isquémica por lo que médico cardiólogo proveedor, le refiere los estudios por los diagnósticos antes descritos, los cuales le servirían saber el estado de su patología con la perfusión miocárdica. En tal razón decide realizarse los estudios antes descritos de manera privada ya que estos no se encuentran en el portafolio de servicios del ISBM.</p> <p>Posteriormente el usuario presenta documentación en Oficinas centrales de San Salvador para solicitar el reembolso de examen con factura Nro. 000772 de fecha 26 de septiembre 2024 por perfusión</p>

				<p><i>miocárdica por monto de \$900.00</i>, se consultan los precios de mercado nacional en el cual la perfusión miocárdica el cual se encuentra en <u>\$900.00</u> el cual es conforme al precio que el usuario pago.</p> <p>Usuario realizo el debido proceso de buscar por medio de ISBM, pero por recomendación de la comisión técnica de estudios especiales le recomienda optar al reembolso, ya que por su patología era necesaria la realización del estudio indicado por la especialidad para ver el estado de su patología, pero por la falta de especialidad se tuvo la necesidad de hacerlo por la vía privada.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por la perfusión miocárdica por el monto de \$900.00 de acuerdo al precio promedio de mercado nacional.</p> <p>Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

VIII. CASO MAYOR Nro.101-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
08	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 101-2024 1/10/2024 CHALATENANGO	\$586.46 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG SOLICITUD DE 4 AMPOLLAS	\$546.36 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Me dirijo a ustedes solicitando el reembolso de las facturas de medicamento Hylano GF-20 el cual me lo indicó el ortopeda por artrosis de rodilla el cual me lo aplicaría intralesional dicho medicamento es para darle continuidad al tratamiento y como no había existencia en ningún botiquín, decidí comprarlas porque este medicamento no se encuentra en Botiquín de ISBM, me manifestaron que no había a nivel nacional y compre 4 ampollas indicadas.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de artrosis de rodillas, quien le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Hylano GF-20 el cual me lo indico el ortopeda por artrosis de rodilla el cual se lo aplicaría intralesional.</p> <p>Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Chalatenango, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 8869541, con fecha de 31 de julio de 2024, con indicación del medicamento Hylano GF-20 (4 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Chalatenango.</p>

				<p>2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG</p> <p>SOLICITUD DE 4 AMPOLLAS</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO</p>	<p>Presentando factura electrónica 40F124DE-075F-4141-8282-880E8725D633 de fecha 25 de septiembre de 2024, por un monto de \$586.46 por 04 ampollas.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, siendo este valor menor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria fue de \$146.615 el cual es mayor al precio promedio de mercado nacional. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 ampollas. Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (4 ampollas intralesional) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional \$136.59 por 04 ampollas para un total de \$546.36 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---	---

IX. CASO MAYOR Nro. 102-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
09	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 102-2024 26/09/2024	\$356.85 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: ALITRAQ (ACIDO PANTOTENICO + BIOTINA+ CALCIO + CARBOHIDRATOS + CARNITINA 9)	\$356.85 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: ALITRAQ (ACIDO PANTOTENICO + BIOTINA+ CALCIO + CARBOHIDRATOS + CARNITINA 9)	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario que le indican tratamiento por trasplante renal a su esposa beneficiaria que le indican Alitraq (ácido pantoténico + biotina+ calcio + carbohidratos + carnitina 9) 1.3mg+40mcg+73mg+16.4g+10mg s, vía oral cada 8 horas, 15 sobres por mes, indicado por nutricionista Licenciada ##### de Hospital Zacamil pero que no había en existencia en botiquín de San Salvador y tuve que comprarla en farmacia por tal motivo pido se me autorice el reembolso".</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de nutrición, por licenciada y en control por trasplante renal, quién le indica el medicamento Alitraq 1/2 sobre</p>

		SAN SALVADOR	1.3MG+40MCG+73MG+16.4G +10MG	1.3MG+40MCG+73MG+16.4G +10MG	<p>disuelto vía oral cada 8 horas (15 sobres) por 30 días para continuidad de su tratamiento por patología.</p> <p>Se presenta hoja de autorización de compra por la Comité Técnico Médico de ISBM la cual es autorizado para el periodo comprendido del 22 de mayo 2024 al 21 de agosto 2024.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 539966-2023, con fecha de 31 de mayo de 2024, con indicación de Alitraq en dosis de 1/2 sobre vía oral cada 8 horas (15 sobres por 30 días), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador, presenta Factura electrónica 05B4E057-BBCF-453E-8F66-C95AFB2E1E5B de fecha 9 de julio 2024 por un monto de \$356.85 por 15 sobres, cada sobre a un precio unitario de \$23.79. Para un total de \$356.85 por los quince sobres por mes.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y no nos reporta monto, por lo que se obtiene el precio promedio de mercado nacional por un monto de \$23.79 por cada sobre, para un total de \$356.85 siendo este valor igual al que usuaría canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: Alitraq.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento específico e indispensable Alitraq sobre en dosis de 1/2 sobre vía oral cada 8 horas para 15 sobres por mes al precio cancelado por usuario \$356.85. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
--	--	--------------	-------------------------------------	-------------------------------------	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

4.4 SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS EN EL PUNTO 5.3 DEL ACTA NRO. 303, DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN REEMBOLSO MAYOR PROCEDENTE A NOMBRE DE LA DOCENTE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el, Sub Punto 5.3, del Punto 5, del, del Acta Nro. 303, correspondiente a Sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobaron 14 solicitudes de reembolsos mayores o iguales de \$250.01, entre las cuales consta la solicitud número 90-2024, perteneciente a la gestión realizada por el Servidor Público Docente #####, ID **** conforme al detalle siguiente:

CASO Nro.-90-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
10	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 90-2024 14/09/2024 USULUTAN	\$700.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO)	\$675.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO) CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL	COMENTARIO DE USUARIO: Según recomendación del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar metástasis por cáncer de mama “El ISBM <u>no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Centellograma óseo, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso</u> ” presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Centro de Medicina Nuclear, de fecha 30 de agosto de 2024. ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de oncología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Cáncer de mama , por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis ósea, por lo que en fecha 2 de agosto de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta

				<p>con laboratorio proveedor para la realización del examen.</p> <p>Usuario presenta factura electrónica 7C5D6DEB-0959-4FD2-B17D-7270B682E9D4 de fecha 30 de agosto 2024 por Centellograma óseo por monto de \$700.00.</p> <p>Estudio reporta: estudio evidencia de lesión única estable.</p> <p>Se solicita el arancel del examen al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta el costo de \$675.00, de acuerdo a información proporcionada por la licenciada #####, responsable de Atención de Usuarios del ISBM en el Hospital de Diagnóstico, por lo que se realiza estudio a un costo mayor por \$700.00 en comparación al precio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional de \$675.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

La Unidad Financiera Institucional verificó que en la solicitud del Servidor Público Docente #####, según documentación para solicitud de reembolso de la usuaria fueron con diferencias en lo solicitado por docente y aprobación del monto a reembolsar, identificando que la cotizante solicita por examen **Centellograma óseo** la cantidad de **\$500.00** y por error involuntario se escribió la cantidad de **\$700.00**, siendo el monto correcto de **\$500.00** y se le aprobó la cantidad de **\$675.00** de acuerdo al arancel institucional para el examen Centellograma óseo, siendo lo correcto a reembolsar conforme a la solicitud de docente de **\$500.00** por ser menor al arancel institucional.

CANTIDAD ERRÓNEA A REEMBOLSAR:	CANTIDAD CORRECTA A REEMBOLSAR:
MONTO INCORRECTO: \$675.00	MONTO CORRECTO: \$500.00

En razón de lo anteriormente expuesto, se debe de modificar el monto a pagar por el monto correcto, siendo requerido el cambio para subsanar la observación, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos en el cual se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 122, que dispone lo siguiente: **“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”**.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Sub Punto 5.3. Punto 5, del Acta Nro. 303, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, referente a la aprobación de 14 reembolsos mayores o iguales de \$250.01.
- II. Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Sub Punto 5.3, Punto 5, del Acta Nro. 303, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de octubre 2024, en cuanto a columna del monto a pagar donde se le debe brindar según monto solicitado por docente por examen Centellograma óseo solicitud de reembolso número 90-2024 presentada por Servidor Público Docente ##### según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, el Doctor Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y dejar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

ACUERDA:

- I. **Darse por informados de la rectificación** de los datos proporcionados en el Sub Punto 5.3. Punto 5, del Acta Nro. 303, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, referente a la aprobación de 14 reembolsos mayores o iguales de \$250.01.

II. **Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I**, del Sub Punto 5.3, Punto 5, del Acta Nro. 303, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de octubre 2024, en cuanto a columna del monto a pagar donde se le debe brindar según monto solicitado por la docente por examen Centellograma Óseo solicitud de reembolso número 90-2024 presentada por Servidor Público Docente ##### según el detalle siguiente:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
10	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 90-2024 14/09/2024 USULUTAN	\$500.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO)	\$500.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO)	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según recomendación del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar metástasis por cáncer de mama "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Centellograma óseo, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Centro de Medicina Nuclear, de fecha 30 de agosto de 2024.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de oncología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Cáncer de mama, por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis ósea, por lo que en fecha 2 de agosto de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen.</p> <p>Usuario presenta factura electrónica 7C5D6DEB-0959-4FD2-B17D-7270B682E9D4 de fecha 30 de agosto 2024 por Centellograma óseo por monto de \$500.00.</p> <p>Estudio reporta: estudio evidencia de lesión única estable.</p> <p>Se solicita el arancel del examen al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta el costo de \$675.00, de acuerdo a información proporcionada por la licenciada #####, responsable de Atención de Usuarios del ISBM en el Hospital de Diagnóstico, por lo que se realiza estudio a un costo menor por \$500.00 en comparación al precio de mercado nacional.</p>

				<p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo al precio por usuaria de \$500.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

V. Encomendar a la Subdirección de Salud que el Equipo Técnico que revisa estos procesos sea más cuidadoso en la revisión e incorporación de los datos que someten a aprobación del Consejo Directivo.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

El Doctor Edgard Abrego solicita se incorpore punto en este momento respecto al informe verbal del personal del Hospital Nacional San Rafael referente a la muerte de la docente #####, directora de Educación Básica.

Lo cual se aprueba con ocho votos en el sentido de escuchar el informe en ese momento, y posteriormente continuar con el orden la agenda.

.....

4.5 INFORME VERBAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL REFERENTE A LA MUERTE DE LA DOCENTE #####, DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

.....

Se hace presente personal del Hospital Nacional San Rafael que atendió a paciente, Coordinadora del Hospital San Rafael del área de Bienestar Magisterial, Dra. #####, Licenciada #####, Enfermera Jefe y #####.

PRESENTACIÓN DE INFORME

- **Nombre de Paciente:** #####
- **Edad:** 50 años
- **Sexo:** Femenino
- **Número de afiliación:** ****
- **Número de expediente:** ****
- **Fecha de Informe:** 14 de octubre 2024

Paciente conocida en este centro hospitalario desde el año 2013 Consulta por dolor lumbar el 28 de octubre de estuvo ingresada hasta el 30 de octubre, se dejó resonancia magnética que reporto discopatía lumbar L4-L5 y L5-S1, manejo conservador.

30 de junio 2016: Atención por caída de una silla, ocasionándole fractura de cubito y radio izquierdo, pasa a sala de operaciones, para realización de osteosíntesis, sin complicaciones.

29 de enero 2020: Ingreso para realizar histerectomía abdominal total, por fibromatosis uterina, alta sin complicaciones el 31 de enero 2020. respuesta de biopsia post operatoria: Negativa a lesiones malignas, Diagnostico Leiomiomas y Cervicitis Crónica.

27 de junio 2023:

- **Consulta por dolor abdominal:** se dio atención de emergencia
- **Antecedentes Personales:** apendicetomía en 2003, colecistectomía hacía 10 años, Histerectomía Abdominal total en 2020, Osteosíntesis de Radio y Cubito 2,016,
- **Historia Clínica:** paciente con antecedentes de colon irritable, consulta con historia de más o menos 10 hrs. de evolución de iniciar dolor de tipo urente en epigastrio, más náuseas que inducen al vomito en número 1 de contenido alimentario, dolor se localiza en FID, por lo que consulta,
- **Examen Físico:** dolor en marco cólico a la palpación Abdomen globoso, abundante panículo adiposo, blando y depresible, peristaltismo presente, doloroso a la palpación en marco cólico a predominio derecho, no signos de rebote ni apendiculares, resto (-).
- **Exámenes:** Hemograma: Leucocitos de 10.800, Neutrofilos:73.3%, Linfocitos de 18.8%, Hemoglobina 14.7, Hematocrito 41.3%, Plaquetas 274,000, Glucosa 116.4 mg/dl, Creatinina 0.61 mg/dl, Nitrógeno Ureico 12.5 mg/dl, Sodio 131.3 mEq/L, Potasio de 3.9 mEq/L, Cloro de 103.9 mEq/L, PCR 0.5, TPT 9.5 INR 0.90, TP 10.5 segundos. Examen General de Orina: color amarillo turbio, PH de 6, Bacterias escasas, oxalato de calcio moderado, filamentos mucoides abundantes, Hematíes 0-2 por campo, leucocitos 1-2 por campo
- **Manejo:**

- Se manejó con Líquidos EV, Ranitidina E.V y Dimenhidrinato EV,
- Se da alta por mejoría clínica con diagnóstico de Intestino Irritable y Obesidad, manejo ambulatorio con N. Butil Hioscina vía oral, sales de rehidratación Oral y Psyllium.
- **3 de octubre 2024:** Paciente consulta de emergencia, registro de TRIAGE a las 5:32 p.m. , Motivo de consulta: “ dolor abdominal”, Paciente DM tipo 2 tratada con metformina 1 tableta vo cada noche, HTA Losartán 1 tableta vo, hipertrigliceridemia tratada con Ciprofibrato 1 tableta vo cada día, **Diagnosticada hace 1 mes con Diabetes mellitus Tipo 2**, paciente refiere que al iniciar con tratamiento inicia con epigastralgia de leve intensidad, este día aumenta de intensidad debido a que se retrasa en su hora de comer, acompañada de vomito de contenido gástrico #2, niega fiebre, disuria, diarrea, dolor precordial, niega otra sintomatología. al momento alerta, activa, tranquila, **Signos Vitales:** TA 139/87 mmHg, FC 101 latidos por minuto, FR: 18 por minuto, T° 36.80 grados °C, SO 98%, **Manejada** con Ranitidina Clorhidrato 50 mg EV número 1, Metoclopramida 10 mg EV número 1, paciente con mejoría clínica.

Se da de alta a las 9:53 p.m. con diagnóstico de Gastritis no Especificada, con manejo ambulatorio con Famotidina 40 mg 1 cada día x 10 días y Hioscina N- Butil Bromuro 10 mg 1 tableta vo cada 8 horas.

Consulta 7 de octubre de 2024

Motivo de consulta: “El azúcar” Hora: 08:43 am

- P1: Diabetes mellitus no insulino dependiente con cetoacidosis
- P2: HTA

Paciente femenina de 50 años de edad, referida del policlínico ISBM acompañada de familiar por sus propios medios donde, según lo descrito en la hoja referencia consulta por decaimiento, sensación de “falta de aire “por lo que describen hiperventilación y poca colaboración a la entrevista, reportan un HGT: 590 MG/DL, sin embargo, encuentran signos vitales estables por lo que es referida de emergencia.

Eventos relacionados con patología que originó ingreso.

- **Consulta 7 de octubre de 2024: En unidad de emergencia**

Paciente femenina, con antecedente de DM tipo 2, tratada con metformina 1 tab vo cada noche, la cual suspendió desde hace 4 días, paciente además con antecedente de HTA, tratada con Losartan 1 tab vo, antecedente de hipertrigliceridemia tratada con Ciprofibrato 1 tab vo cada día. Diagnosticada hace 1 mes con DM tipo 2, paciente refiere que al iniciar con tratamiento con metformina inicia hace más o menos 7 días con epigastralgia de leve intensidad, el cual aumentó desde hace 4 días, debido a que se “retrasa la hora de comer”, ha consultado por dichos síntomas y ha sido trata-da como gastritis medicamentosa con famotidina y n-butyl hioscina vía oral. Refiere además vómitos de contenido gástrico #2

veces cada día, familiar refiere hace más o menos 3 días inicia con debilidad generalizada + sensación de falta de aire + lumbalgia de moderada a fuerte intensidad, familiar refiere que hace más o menos 7 horas los síntomas empeoran, por lo que, al no notar mejoría, consulta en policlínico donde toman hgt de 590 mg/dL por lo que la refieren. Niega fiebre, disuria, diarrea, dolor precordial, niega otra sintomatología.

- Consulta 7 de octubre de 2024: **Al examen físico se encuentran 9:07 a.m.**
- Signos vitales: TA:130/72 FC: 116 FR: 25 T: 37 GC SATO2%: 97% HGT: HI

Por sistemas: Cabeza: Normo cráneo, ojos PIRL, CAE permeable, mucosa oral seca, faringe no hiperemia, no exudado. Tórax: Simétrico, respiración de kussmaull presente, no tirajes, frémito presente, pulmones limpios, bien ventilados, no ruidos adventicios. CVRR no soplos. Abdomen: abundante panículo adiposo, abdomen timpánico, BYD, doloroso a la palpación en marco cólico no masas, no visceromegalias. Extremidades: sin anormalidades. Genitales externos: Evidente secreción abundante blanquecina con grumos, no fétida, hiperemia vaginal, uretra tapada con secreción. Paciente en la quinta década de la vida, consciente, alerta, agitada, con respiración de Kussmaul, orientada, con aliento afrutado, Glasgow de 15 puntos. Se toman exámenes sanguíneos y se envían de urgencia: Gases arteriales reportan: pH 6.76, pco2 3.1, po2 247.2, hct 12%, Na 163.8, k 1.79. ica 0.35 mmol/l, glucosa 382mg/dl, lac 1.4, hco3 0.5 mmol/l, sato2 99.0

- **Médico internista quien brinda el siguiente plan: Hora 10:27 a.m.**

Paciente femenina quien se toman GSA que reporta: PH 6.76, PCO2 3.1, Po2 247.2, HCT 12%, Na 163.8, K 1.79. Ca 0.35 mmol/l, Glu 382mg/dl, Lac 1.4, HCO3 0.5 mmol/l, Sato2 99.0.

Se presenta caso a medico de segunda llamada, quien refiere al momento por encontrarse en horario MINSAL, no puede evaluar a paciente, sin embargo al comentar caso, y resultado de GSA, + HGT HI, da indicaciones iniciales, con LEV a chorro #3 litros, + bicarbonato EV a pasar 3 frascos, además indica, colocación de STU + Colocación de Vena Central, mas HGT cada hora. Se presenta caso a Dr #####, cirujano, quien vendrá a poner Vena Central a la brevedad posible, se inicia Bomba de insulina regular. al momento paciente se encuentra estable, consciente, levemente desorientada.

- Colocación de sonda transuretral + colocación vena central, más Hemoglucotest cada hora y signos vitales monitorizados.
- A las 10:45 a.m. paciente presenta paro cardio respiratorio, se parlante Código 1 en Bienestar Magisterial marcada cianosis, se inicia reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, se realiza intubación oro traqueal por anestesiología, se indican 2 frascos IV más de bicarbonato, revierte 1° paro cardiorrespiratorio después de 8 minutos, se evidencia ritmo sinusal, FC: 134, PA: 115/78, PAM: 91, SATO2: 99%, HGT: HI, se indica midazolam y fentanyl en #1 para acoplar mejor a respiraciones y

se inician goteos de sedo analgesia.

Manejo se cumple:

- LEV a chorro #3 litros, Bicarbonato EV a pasar 3 frascos
- Se inicia bomba de insulina regular, al momento paciente se encuentra estable, consciente, leve-mente desorientada.

Colocación de Vena Central por médico cirujano 10:45 a.m.

- En ese momento paciente presenta paro cardo respiratorio, se parlante Código 1 en Bienestar Magisterial marcada cianosis, se inicia reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, se realiza intubación oro traqueal por anestesiología, se indican 2 frascos IV más de bicarbonato, revierte 1° paro cardiorrespiratorio después de 8 minutos, se evidencia ritmo sinusal, FC: 134, PA: 115/78, PAM: 91, SATO2: 99%, HGT: HI, se indica midazolam y fentanyl en #1 para acoplar mejor a respiraciones y se inician goteos de sedo analgesia.

Médico internista a cargo de manejo de paro da el siguiente plan:

- Paciente que se mantiene en servicio, presenta nuevo paro cardíaco a las 11:03 am, se inicia nuevamente reanimación cardiopulmonar, se cumplen 3 rondas de epinefrina, se dan compresiones torácicas durante 10 minutos, pero no hay reversión del mismo, PA: 0/0, FC: 0, FR: 0, Pupilas dilatadas, arreflexivas a la luz, por lo cual se declara fallecida a las 11:13 am.

Plan: Cuidados post mortem.

#####

Durante el desarrollo de la lectura del punto se reincorpora a la sesión la directora presidenta, por lo que retoma la dirección de la sesión y el quórum de votación se establece con nueve votos.

Concluido el informe verbal presentado por el personal del Hospital Nacional San Rafael, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de recibirse el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto incorporado a solicitud del Doctor Edgard Ernesto Abrego referente a Informe sobre la muerte de la docente #####, Directora de Educación Básica, presentado por personal del Hospital Nacional San Rafael del área de Bienestar Magisterial, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe verbal** sobre la muerte de la docente #####.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**
 - a) Se le remita el informe final del caso presentado al Despacho del señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y a su despacho.

b) Asegurar que los expedientes clínicos de nuestros Consultorios y Policlínicos puedan verse por los especialistas de los diferentes centros hospitalarios con la finalidad que se conozcan las atenciones que han recibido los pacientes.

III. Los miembros del directorio brindan sus agradecimientos por el informe presentado, solicitando que la atención brindada sea de la misma firma con todos los usuarios de Bienestar Magisterial.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 305

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 305 de la Sesión de Consejo Directivo del día 08 de octubre de 2024, en donde la encomienda cita: ***“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”***

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Cita con Cirujano Vascular	Cita en Hospital Zacamil área de Bienestar Magisterial, miércoles 18 de diciembre 12:00 m.d con Dr. #####, paciente notificado.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Ortopeda	Cita viernes 14 de febrero de 2025 12:30 m.d con Dr. ##### en Hospital Saldaña, paciente notificado Nota: Informar que al momento no se cuenta con proveedores a nivel nacional en dicha especialidad.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicitó ULTRASONOGRAFÍA abdominal y TORAX AP Y LATERAL, hace más de 8 días, y no se le ha apoyado.	Paciente se presentó a su cita de RX de tórax el día 10 de octubre en Hospital Pastrana. Próxima Cita para Ultrasonografía abdominal programada para viernes 25 de octubre, 9:30 am, en Hospital Pastrana. Paciente notificada.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que su médico OFTALMÓLOGO, le ha indicado cirugía, desde hace varios meses; sin embargo, de parte de ISBM le contactaron para informarle, únicamente que su caso se encontraba en proceso en hospital Militar, pero ya no se comunicaron con ella. Por lo que solicita se le acompañe para resolver su problema de salud.	Se habla con Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud quien menciona que la operación será programada para realizarse en el mes de noviembre en el Hospital Militar.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Desde el 17 de septiembre de 2024, ha venido solicitando que se le envíen los	Se remitieron los resultados del examen el día 09 de octubre al correo electrónico.

			resultados de sus exámenes médicos, realizados en el policlínico de San Salvador, con la Dra. #####, a su correo electrónico: #####. Sin embargo, no ha recibido dichos resultados, por lo que SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.	
6	Lic. Gloria Roque	#####	Buenas tardes el presente este caso la paciente necesita operación de urgencia ella ya paso consulta en una clínica privada y la han dejado para operarla en el Rosales y los procedimientos los están haciendo por grupos ella quiere que si la pueden operar en el primer grupo. La paciente me mandó la documentación se la comparto	Se programa nueva evaluación para la paciente para el día 11 de octubre de 2024 a las 02:45 pm con Dr. #####. Paciente notificada (09/10/2024 13:34 pm)
7	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con Oftalmólogo para evaluación por operación de Pterigión;	Cita lunes 14 de octubre, 10:00 con Dr. ##### en Santa Tecla, paciente notificada.
8	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con urología	Cita Dr. #####, viernes 8 de noviembre 9:00am, paciente notificado.
9	Prof. David Rodríguez	#####	Urge de cita con un psiquiatra debido al desmejoramiento en su estado emocional.	Cita en Centro de Especialidades del Policlínico de San Salvador, viernes 29 de noviembre, 8:45am, paciente notificado.
10	Prof. David Rodríguez	#####	Urge que la atienda un ortopeda, pero no ha sido posible a pesar que ha gestionado desde el 17 de agosto.	Cita en Hospital Saldaña, área de Bienestar Magisterial, viernes 14 febrero 12:30 m.d, paciente notificada. Nota: Informar que al momento no se cuenta con proveedores a nivel nacional en dicha especialidad.
11	Prof. David Rodríguez	#####	Se encuentra ingresado desde hace una semana en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, está esperando que le realicen transfusión de sangre, pero no ha sido posible debido a que no ha podido reunir a los dos donantes de sangre.	Paciente de Hospital Rosales. Se habla con Coordinadora e informa que son 2 transfusiones. La primera se aplicó el día 09 de octubre, con la cual se le brindó el alta al paciente. La segunda se realizará en Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca lo cual se coordinará con Policlínico de Zacatecoluca.
12	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Urólogo	Cita martes 17 de octubre, 11:30md con Dr. ##### en Clínicas médicas, paciente notificado.
13	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Ortopeda	Cita viernes 14 de febrero de 2025 12:30md con Dr. ##### en Hospital Saldaña, paciente notificado. Nota: Informar que al momento no se cuenta con proveedores a nivel nacional en dicha especialidad.

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de acuerdo a descripción detallada a continuación:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Zelada	#####	Usuario tratado en hospital Zacamil, remitido para CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA, solicita intervención del Consejo Directivo ISBM en virtud que la Dra. Assignada para la práctica de la cirugía, renunció.	Se habla con paciente
2	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Gastroenterólogo	Se dará seguimiento por parte del Centro de Orientación Medica y por parte de la Sra. ##### de la subdirección de salud.
3	Prof. David Rodríguez	#####	TAC	Se dará seguimiento por parte del Centro de Orientación Medica y por parte de la Sra. ##### de la subdirección de salud.
4	Lic. Ismael Quijada	#####	Paciente solicita medicamento de cáncer, pero le dicen que solo por reembolso, solicita que se haga gestiones para poder resolverle a través de convenios u otras instituciones	Se dará seguimiento por parte de la Gerencia de Medicamentos.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que presentó facturas para reembolso y lleva muchísimo tiempo en espera.	Se dará seguimiento por parte del Centro de Orientación Medica y por parte de la Sra. ##### de la subdirección de salud.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con urólogo	Se dará seguimiento por parte del Centro de Orientación Medica y por parte de la Sra. ##### de la subdirección de salud.

Casos resueltos de actas anteriores

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita constancia de permanencia	Se le brindó la constancia al paciente el día 08 de octubre en Hospital Rosales.
2	Licda. Gloria Roque	#####	Cita con Oftalmología	Se está dando seguimiento por parte de la coordinación del hospital rosales.

Casos resueltos derivados del Chat del Consejo Directivo:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Ismael Quijada	#####	Solicita Examen USG Renal	Cita en Pastrana, miércoles 30 de octubre 9:30 am, paciente notificado.
2	Lic. Ismael Quijada	#####	Solicita cita con Alergología de preferencia con Dra. #####.	Se orienta a paciente a trámite de reembolso.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y sus Gerencias, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos; presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**
 - a) Retomar los casos de las señoras #####, ##### y el caso del señor #####, con el objetivo que se les genere cita más próxima, ya que han quedado establecidas hasta febrero del año 2025.
 - b) Programar una reunión de trabajo con sus Gerencias previo a la sesión del próximo martes 22 de octubre a las 8.00 a.m., para ver los detalles de los casos planteados por el Consejo Directivo que no se resuelven oportunamente.

- c) Girar indicaciones al personal del Centro de Orientación Médica para que se gestionen las citas y que se brinde orientación para el reembolso en los casos que proceda.

III. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, designar a un responsable que le dé seguimiento a cada caso pendiente de resolver.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE CENTRO DE HEMODIÁLISIS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Centro de Hemodiálisis, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE CUMPLIMIENTO A ENCOMIENDA DE ACTA 305 REFERENTE A PRESENTAR: INFORME DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y LA LIMPIEZA EN EL CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE SAN SALVADOR.

.....

De conformidad al acta Nro. 305, de la Sesión Ordinaria del día martes 08 de octubre de 2024 se realizaron las siguientes encomiendas: “Realizar investigación en el caso planteado por el Dr. Yeerles Luis Ángel Ramirez Director del Hospital Rosales debido a los casos de contaminación de bacterias que se dieron en el Centro de Hemodiálisis ya que los pacientes están llegando al Hospital Rosales, se debe verificar el plan de mantenimiento de las máquinas y la limpieza en el establecimiento”.

Respuesta:

En la unidad de hemodiálisis del ISBM San Salvador, que atiende un total de 125 usuarios, se han identificado 3 brotes de *Burkholderia cepacia*, una bacteria oportunista que representa un riesgo significativo para la vida de los pacientes en hemodiálisis, especialmente en aquellos que utilizan catéteres para hemodiálisis.

Los brotes fueron detectados tras un aumento en los casos de infecciones relacionadas con catéteres (bacteriemias) en enero, mayo y agosto de 2024, afectando la salud de 43 de los pacientes. Como resultado, se realizaron investigaciones epidemiológicas que permitieron

identificar la presencia del patógeno en varios puntos críticos de la infraestructura de la unidad, incluyendo la **cisterna de agua, la salida del sistema de ósmosis y los lavabos.**

En dicha investigación también se detectó la presencia de suciedad, insectos y el mal manejo del aseo personal de algunos pacientes. Viendo la necesidad de incrementar y/o recordar los derechos y deberes de los pacientes en el Centro de Hemodiálisis. (Ver anexo No 1) que serán reforzados por personal de Enfermería del Centro de Hemodiálisis.

Estos hallazgos confirman que la contaminación cruzada ambiental ha contribuido a la diseminación de la bacteria, lo que ha resultado en un incremento de bacteriemias entre los pacientes.

Por lo que la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo junto al personal del Centro de Hemodiálisis creó un PLAN PARA EL CONTROL DEL BROTE DE BURKHOLDERIA CEPACIA; este proyecto busca mediante él un abordaje integral, no solo erradicar el brote, sino también prevenir futuros episodios, minimizando así tanto el riesgo para los pacientes como el impacto económico para la unidad. (ver anexo No 2). Así mismo se creó una GUIA DE BROTES EPIDEMIOLOGICOS DE TERAPIA DIALITICA SAN SALVADOR ISBM (ver anexo No 3) ambos documentos fueron socializados entre agosto y septiembre 2024.

ACCIONES TOMADAS EN EL CENTRO DE HEMODIALISIS:

- Mantenimiento y limpieza por parte de proveedor a las máquinas de hemodiálisis y sistema de osmosis para hemodiálisis. (ver anexo No 4)
- Limpieza terminal (profunda) en Sala de hemodiálisis los días domingo. (ver anexo No 4)
- Refuerzo de protocolos de limpieza dentro de sala de hemodiálisis por personal subcontratado de limpieza. (ver anexo No 5)
- Mejora en procedimientos de enfermería.
- Instalación de pedal para lavamanos, dispensadores de jabón y dispensadores de alcohol gel.
- Capacitación sobre cloración de agua por parte de la Unidad de Salud San Miguelito.
- Capacitación sobre protocolos de bioseguridad por parte del Departamento de Seguridad ambiental del Hospital Rosales.
- Se realizan tamizajes de cultivo ambiental, sistema de osmosis y cisterna de agua del Centro de Hemodiálisis.
- Reunión con representantes de gremiales ALPAR y ASMEID sobre concientización de higiene y cuidados de catéter, uso de equipo bioseguridad, alimentos dentro de sala de hemodiálisis, disminuir el uso del celular.

Así mismo se han realizado colocación de carteles sobre el correcto lavado de manos y se seguirán realizando visitas a Centro de Hemodiálisis de verificación de cumplimiento de medidas de Bioseguridad.

Conclusiones y Recomendaciones

La implementación inmediata de las medidas propuestas es esencial para controlar el brote de *Burkholderia cepacia* en la unidad de hemodiálisis. Estas acciones no solo están dirigidas a eliminar la fuente de infección, sino también a mejorar las prácticas de control y prevención para asegurar la seguridad de los pacientes.

De acuerdo al análisis anterior se requiere continuar con el fiel cumplimiento de las Guías de brotes epidemiológicos de terapia dialítica San Salvador ISBM y con el Plan para el control del brote de Burkholderia Cepacia. A través de un trabajo Conjunto con la Gerencia de Centros de Hemodiálisis, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de sus Médicos de enlace de Establecimientos de Zona, Jefes Médicos y Médicos Magisteriales para que desarrollen actividades de concientización que contribuyan y fomenten las medidas de prevención en el Centro de Hemodiálisis.

Lo anterior para su conocimiento y seguimiento de las mismas.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido y realizar encomiendas a la Gerencia de Centro de Hemodiálisis por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento a encomienda de Acta 305 referente a Verificación del Plan de Mantenimiento de las máquinas y la limpieza en el Centro de Hemodiálisis de San Salvador, presentado por la Gerencia de Centro de Hemodiálisis; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido** el informe de cumplimiento a encomienda de Acta 305; presentado por la Gerencia de Centro de Hemodiálisis.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Centro de Hemodiálisis:**
 - a) Incorporar en el informe el apoyo brindado por el Hospital Nacional Rosales con las medidas del manejo del brote.

b) Garantizar que la situación que origino este informe no vuelva a suceder.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 2	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54599	Certificación de Acuerdo del Subpunto 9.8, del Punto 9, del Acta Número 267, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 01 de marzo de 2024.	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$500.00	US\$51,725.66
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$2,000.00	
MONTO TOTAL			\$2,500.00	

APROBACIÓN DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN DE MONTO ANUAL POR BAJA CUANTÍA AÑO 2024 DEBIDO A REPROGRAMACIÓN DE FONDOS.

Que, mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 9.4, Punto 9, del Acta Nro. 258, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 16 de enero de 2024, el Consejo Directivo aprobó el monto anual por el método de baja cuantía a utilizar por las Cajas Chicas y Fondos Circulantes del ISBM, por un monto total de **Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,605.66)**, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024. Y el cual ha tenido las siguientes modificaciones, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 1	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54103	Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Número 264, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 09 de febrero de 2024.	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$500.00	US\$49,225.66
61403		DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$75.00	
61103		EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	\$545.00	
MONTO TOTAL			\$1,120.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 4	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54115	Certificación de Acuerdo del Subpunto 11.2, del Punto 11, del Acta Número 273, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 16 de abril de 2024.	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$100.00	US\$72,744.92
54199		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$200.00	
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$1,500.00	
54110		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00	
MONTO TOTAL			\$1,900.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 5	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54101	Certificación de Acuerdo del Subpunto 12.3, del Punto 12, del Acta Número 278, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 21 de mayo de 2024.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 2,000.00	US\$85,486.42
54113		MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$ 5,000.00	
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 120.00	
54309		SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$ 5,000.00	
61403		DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 621.50	
MONTO TOTAL			\$ 12,622.70	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 3	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54104	Certificación de Acuerdo del Subpunto 9.2, del Punto 9, del Acta Número 270, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 19 de marzo de 2024.	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$150.00	US\$70,844.92
54107		PRODUCTOS QUÍMICOS	\$999.26	
54109		LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$1,400.00	
61101		MOBILIARIO	\$3,000.00	
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$13,570.00	
MONTO TOTAL			\$19,119.26	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 6	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54304	Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.4, del Punto 10, del Acta Número 289, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 16 de julio de 2024.	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 200.00	US\$92,944.93
54301		MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$ 5,858.51	
54118		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 700.00	
54106		PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 100.00	
54112		MINERALES MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 100.00	
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 500.00	
MONTO TOTAL			\$ 7,458.51	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 7	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54118	Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Número 291, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 30 de julio de 2024.	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.00	US\$96,654.93
54118		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 200.00	
54199		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS.	\$ 1,410.00	
54113		MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO.	\$ 2,000.00	

MONTO TOTAL	\$ 3,710.00	
--------------------	--------------------	--

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 8	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54123	Certificación de Acuerdo del Subpunto 9.7, del Punto 9, del Acta Número 301, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 17 de septiembre de 2024.	OXÍGENO	\$ 500.00	US\$99,654.93
54199		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 1,000.00	
54113		MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$ 1,500.00	
MONTO TOTAL			\$ 3,000.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 9	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54309	Certificación de Acuerdo del Subpunto 11.1, del Punto 11, del Acta Número 303, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 01 de octubre de 2024.	SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$ 250.00	US\$104,604.93
54110		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 600.00	
54199		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 1,000.00	
54101		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 300.00	
54104		PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 300.00	
54114		MATERIALES DE OFICINA	\$ 300.00	
54106		PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 300.00	
54103		PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 300.00	
54118		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500.00	
54399		SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ 300.00	
61108		HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$ 300.00	
54110		COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 500.00	
MONTO TOTAL			\$ 4,950.00	

Nota: Cabe aclarar que el monto anual se encuentra distribuido por específico presupuestario de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP.

En fecha 08 de octubre de 2024, se recibió Memorándum con ref. **ISBM2024-07550**, del Subdirector de Salud Interino, Dr. #####, mediante el cual informó sobre la necesidad de gestionar el incremento en la baja cuantía; según el detalle siguiente:

OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCANCÍA	MONTO A PROGRAMAR	DESTINO DE LOS FONDOS	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	99999999	\$50.00	Compra de materiales diversos (rollos de encaje colores rosado y fucsia, cordel rosado, listón de tela rosado y fucsia, canvas, botes de pintura color rosado y fucsia y brillantina); los cuales serán utilizados para llevar a cabo la Feria de Prevención del Cáncer de mama, a desarrollarse en la Plaza Francisco Morazán.	Lo fondos asignados corresponden al Presupuesto aprobado para el año 2024, los cuales serán reprogramados del objeto presupuestario 54199.
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	99999999	\$50.00		
TOTAL			\$100.00		

Por lo que la Subdirección de Salud, solicita un incremento de **Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00)**.

En ese sentido el nuevo monto de las Compras por el método de Baja Cuantía, ascendería a la cantidad de **Ciento Cuatro Mil Setecientos Cuatro 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$104,704.93)**.

En seguimiento a lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, luego de verificado con la Subdirección de Salud, identificó la necesidad de modificar la estructura del monto anual del método de baja cuantía por reprogramación entre mercancías de un mismo específico presupuestario, la Unidad de Compras Públicas señaló que las compras antes descritas corresponden a compras menores recurrentes, que son requeridas de forma periódica por la institución conforme el artículo 40 literal C del Reglamento de Ley de Compras Públicas. Dicha reprogramación de fondos se realizará según lo siguiente:

PROCEDECENCIA DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS			
OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCANCÍA	MONTO	OBJETO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCANCÍA	MONTO
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	47131502	\$100.00	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	99999999	\$50.00
				54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	99999999	\$50.00
TOTAL							\$100.00

En fecha 10 de octubre de 2024, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante a través de la Gerencia de Recursos Humanos presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, la propuesta de punto de modificación por décima vez al monto anual aprobado a utilizar por el método de baja cuantía para ser valorada por dicha Comisión, recomendando los miembros por unanimidad que la aprobación de la propuesta sea vista y aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2024.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa – Financiera, por lo que de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la décima modificación de la estructura de baja cuantía por reprogramación de fondos, modificando dos objetos presupuestarios, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas publicar, la modificación aprobada y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la

DINAC para tal efecto.

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa – Financiera, por lo que de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la décima modificación de la estructura** de baja cuantía por reprogramación de fondos, modificando dos objetos presupuestarios, según el siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2024
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$5,950.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$600.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$800.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$3,000.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$400.00
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$4,599.26
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$12,000.00
54109	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$1,400.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$1,200.00
54111	MINERALES NO MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$500.00
54112	MINERALES MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$1,600.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$15,500.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$1,450.00
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$100.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$550.00

54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$1,600.00
54119	MATERIALES ELÉCTRICOS	\$1,500.00
54123	OXÍGENO	\$900.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$7,110.00
54301	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$7,858.51
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$200.00
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$205.66
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$5,250.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$1,000.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$2,800.00
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$900.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$1,000.00
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$500.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$2,000.00
61101	MOBILIARIO	\$3,000.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$17,690.00
61103	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	\$545.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$300.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$696.50
MONTO ANUAL BAJA CUANTÍA		\$104,704.93

II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** publicar, la modificación aprobada y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente expresó que la Unidad de Compras Públicas ha presentado diez puntos los cuales citan lo siguiente.

9.1. AUTORIZACIÓN DE LA DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2024.

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 5.4 del Punto 5 del Acta Nro. 237, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2024 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024, el cual ha tenido las siguientes modificaciones conforme al siguiente detalle:

- a) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta Nro. 246, correspondiente a sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023, se autorizó la PRIMERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificaron los montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$302,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,089,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,138,710.00

- b) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,099,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,148,710.00

- c) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 266, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024, se autorizó la TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$749,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,232,005.71
TOTAL PAC 2024		\$44,371,255.71

- d) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 269, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, se autorizó la CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$800,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,514,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,653,655.71

- e) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 273, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de abril de 2024, se autorizó la QUINTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,958,655.71

- f) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 278, correspondiente a sesión ordinaria del 21 de mayo de 2024, se autorizó la SEXTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,856,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,347,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,166,655.71

- g) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.4 del Punto 8 del Acta Nro. 279, correspondiente a sesión ordinaria del 28 de mayo de 2024, se autorizó la SEPTIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, la cual se modificó en el sentido de incorporar el proceso de Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024" por un monto total presupuestado de **US\$134,640.00**. Cabe mencionar que el monto de la PAC 2024 no se ve afectado ya que los fondos asignados a este proceso son procedentes de montos liberados por economías obtenidas de otros procesos de contratación.
- h) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 282, correspondiente a sesión ordinaria del 11 de junio de 2024, se autorizó la OCTAVA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$26,556,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00

	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,047,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,138,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,912,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,959,655.71

- i) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 285, correspondiente a sesión ordinaria del 25 de junio de 2024, se autorizó la NOVENA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,592,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$46,569,655.71

- j) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 288, correspondiente a sesión ordinaria del 9 de julio de 2024, se autorizó la DÉCIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00

	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,119,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,096,507.18

- k) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 296, correspondiente a sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024, se autorizó la ONCEAVA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

- l) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 302, correspondiente a sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, se autorizó la DÉCIMO SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

m) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.6 del Punto 10 del Acta Nro. 303, correspondiente a sesión ordinaria del 1 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,423,731.70

Que mediante Memorándum con Ref: ISBM2024-07547 de fecha 8 de octubre de 2024, la Subdirección de Salud solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO	MES ESTIMADO PARA INICIAR A RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DIVERSOS, PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SALUD PSICOSOCIAL, AÑO 2024" (SUBASTA INVERSA)	\$40,000.00	Noviembre /2024	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Se proyecta trabajar en la prevención y promoción de la salud de nuestros usuarios, por tal razón es necesario el apoyo del material didáctico, con la finalidad de tener una mejor aprensión de lo que se comparte.	Los fondos asignados para este proceso, corresponden a montos no utilizados en procesos varios.

Mediante Memorándum con Ref.: ISBM2024-07510 de fecha 8 de octubre de 2024, la Subdirección Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024 para lo que resta del presente año, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	UP L.T. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO PRESUPUESTADO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
"SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2024" (SUBASTA INVERSA)	101	54101	\$8,000.00	Con el objetivo de garantizar el abastecimiento de café y azúcar para los establecimientos a nivel nacional, es necesario llevar a cabo el proceso descrito ya que beneficiara a los usuarios como a los empleados de la institución	Los fondos para financiar este proceso son provenientes de la séptima Ampliación Automática

Por lo que en seguimiento a las solicitudes antes recibidas en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 se ve afectado únicamente en la cantidad de US\$8,000.00 provenientes de la séptima Ampliación Automática, ya que los fondos para el proceso de la Subdirección de Salud provienen de montos no utilizados en procesos varios; y la cual queda de la siguiente manera.

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,431,731.70

Por lo que el número de procesos de compra a efectuar con las nuevas modificaciones quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
LICITACIONES COMPETITIVAS	18	8	26
COMPARACIONES DE PRECIOS	9	43	52
CONVENIOS	1	1	2
PRORROGAS	13	3	16
COMPRAS CONJUNTAS	1	0	1
CONTRATACIÓN DIRECTA	1	1	2
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA	5	3	8
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	1	0	1
TOTAL DE PROCESOS	49	59	108

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las solicitudes de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la décimo cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las solicitudes de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la décimo cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras** para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa** el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

9.2. AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Acta Nro. 289, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2025 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los

requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2025.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.2 del Punto 4 del Acta Nro. 298, correspondiente a sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2024, se autorizó la primera modificación a Planificación Anual de Compras 2025, en la cual se modificó en el sentido de suspender, modificar montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$3,476,500.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$29,648,590.00
	GERENCIA DE CENTROS DE HEMODIALISIS	\$1,015,000.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$15,020,000.00
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD/GERENCIA DE CENTROS DE HEMODIÁLISIS	\$380,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$30,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$5,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$49,585,090.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$150,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,015,630.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$247,500.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$718,600.00
	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$25,500.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$181,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$50,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,388,230.00
TOTAL PAC 2025		\$51,873,320.00

Que en fecha 2 de octubre de 2024, mediante Memorándum Ref.: ISBM2024-07325, la Subdirectora Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas la segunda modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2025, en el sentido de modificar el monto del siguiente proceso:

NOMBRE DEL PROCESO	UP LT (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO PRESUPUESTADO SEGÚN PAC 2025 APROBADA	MONTO A INCREMENTAR	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ETAPA INICIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA BAJO LOS ESTÁNDARES ISO9001:2015 E ISO37001:2016, PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, (FASE II)”	101	54599	\$90,000.00	\$30,000.00	Se necesita realizar el incremento debido a que la consultoría tendrá un costo de \$120,000.00 según el sondeo de mercado actual	Los fondos provienen del proceso denominado CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 37001:2016, PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM

Por lo que según la solicitud recibida en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva Planificación Anual de Compras (PAC) 2025 con las modificaciones antes mencionadas no se ve afectado, según el detalle siguiente:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$3,476,500.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$29,648,590.00
	GERENCIA DE CENTROS DE HEMODIALISIS	\$1,015,000.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$15,020,000.00
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD/GERENCIA DE CENTROS DE HEMODIÁLISIS	\$380,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$30,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$5,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$49,585,090.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$150,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,015,630.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$247,500.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$718,600.00
	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$25,500.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$181,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$50,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,388,230.00
TOTAL PAC 2025		\$51,873,320.00

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar se mantiene sin modificación alguna, de conformidad al siguiente detalle:

	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
LICITACIONES COMPETITIVAS	14	10	24
COMPARACIONES DE PRECIOS	5	12	17
SUBASTA INVERSA	5	9	14
CATALOGO ELECTRONICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO	0	2	2
CONSULTORÍAS	0	5	5
CONVENIOS	7	2	9
TOTAL DE PROCESOS	31	40	71

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las solicitudes de la Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la segunda modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2025, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones

en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.

- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2025.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las solicitudes de la Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la segunda modificación a la Planificación Anual de Compras** para el ejercicio financiero fiscal 2025, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2025.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

9.3. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CONVOCATORIA Y EXTENSIÓN DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 005/2025-ISBM SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS 2025.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO DIEZ PUNTO CINCO del PUNTO DIEZ, del Acta número TRESCIENTOS TRES, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Solicitud de Ofertas y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
3	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	TECNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO CONTABLE.	ANALISTA FINANCIERO

Que en fecha 09 de octubre de 2024, la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interina, solicitó incorporar a la Dra. #####, Jefe Médico del Policlínicos y Consultorios Clase A, Dra. #####, Coordinadora Médico Hospitalario, y Dra. #####, Coordinadora Médico Hospitalario, todas como Delegadas de la Unidad Solicitante; para que actúen conjuntamente con los demás miembros previamente nombrados para formar parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, lo anterior con el fin de reforzar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), para agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, y por la complejidad del servicio se solicita realizar las gestiones correspondientes para realizar las adiciones respectivas.

En fecha 14 de octubre de 2024 la Unidad de Compras Públicas consideró necesario realizar Extensión del plazo de convocatoria y plazo para la Recepción de Ofertas de

solicitud de las ofertas con el objetivo de evitar ítems desiertos y así tener mayor competencia de los especialistas para Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, en base al siguiente análisis:

*“Que de conformidad a la Sección III de la Solicitud de Ofertas Numeral 3; de la Licitación Competitiva Nro. 005//2025-ISBM “Suministro de Servicios Médicos Especialistas y Sub-especialistas, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre del año 2025”, se estableció que la recepción de ofertas sería hasta el 15 de octubre de 2024, No obstante, de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Compras Públicas, prevé los actos preparatorios necesarios para garantizar la recepción de ofertas, sin embargo al mismo tiempo, en el inciso último del referido artículo dispone que dentro de la convocatoria pública para los procesos de compra, puede considerarse la **“ampliación del plazo para la recepción de ofertas”**, misma que ha sido analizado de acuerdo al volumen de ítem que se requieren contratar que constan de 79 ítems, para 125 plazas requeridas, previendo dificultad de los referidos especialista para ofertar en el proceso antes mencionado, por lo que, de conformidad a los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es procedente atender la **extensión del plazo de convocatoria y extensión del plazo de recepción de ofertas**, de acuerdo a lo proyectado por la Unidad Compras Públicas hasta el 21 de octubre de 2024”.*

La UCP verificó que la modificación de la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas antes relacionado es procedente debido a que el proceso es complejo y extenso por la cantidad de información que se debe desarrollar en las fechas que corresponde realizar la evaluación de las ofertas, de esta manera se pretende garantizar una efectiva contratación y cumplimiento de los plazos de ley conforme a los artículos 21, 83 y 96 de la LCP.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Otorgar la extensión del plazo de convocatoria y extensión del plazo de recepción de ofertas hasta el día lunes 21 de octubre de 2024, a más tardar a las 13:00 PM, en modalidad electrónica a través de COMPRASAL o en modalidad física.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas** de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
3	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	JEFE MÉDICO DEL POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE A	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE

7	#####	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TECNICO JURIDICO DE GESTIÒN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
9	#####	TÉCNICO CONTABLE.	ANALISTA FINANCIERO

II. **Otorgar la extensión del plazo de convocatoria y extensión del plazo de recepción de ofertas hasta el día lunes 21 de octubre de 2024, a más tardar a las 13:00 PM**, en modalidad electrónica a través de COMPRASAL o en modalidad física.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

9.4. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 001/2025-ISBM SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS 2025.**

ANTECEDENTE JUSTIFICATIVO

Que según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO DIEZ PUNTO UNO del PUNTO DIEZ, del Acta número TRESCIENTOS TRES, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Solicitud de Ofertas y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
3	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA

5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
10	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

Que en fecha 08 de octubre de 2024, la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interina, solicitó incorporar a la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, como Delegada de la Unidad Solicitante para que actúe conjuntamente con los demás miembros previamente nombrados para formar parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, lo anterior con el fin de reforzar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), para agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, y por la complejidad del servicio se solicita realizar las gestiones correspondientes para realizar la adición respectiva.

La UCP verificó que la modificación de la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas antes relacionado es procedente debido a que el proceso es complejo y extenso por la cantidad de información que se debe desarrollar en las fechas que corresponde realizar la evaluación de las ofertas, de esta manera se pretende garantizar una efectiva contratación y cumplimiento de los plazos de ley conforme a los artículos 21, 83 y 96 de la LCP.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
3	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE “B”	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
10	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
11	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

9.5. **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 006/2025-ISBM, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 25 de septiembre de 2024, la Gerencia de Centro de Hemodiálisis, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 999,956.75)**, el cual se considera necesario debido a que: “El Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño Bienestar Magisterial continúa con el esfuerzo de proveer servicios en forma oportuna y asegurando que la atención sea accesible para todos los usuarios del sistema y que hagan buen uso del recurso disponible y así proporcionar una amplia atención optima a la población usuaria del programa de salud del ISBM con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica Terminal y que precisan tratamiento sustitutivo de la función renal para satisfacer sus necesidades y expectativas, mediante la prestación del servicio especializado, con la máxima calidad y seguridad; con atención integral, a través de acciones de apoyo en la enfermedad y de protección y fomento de la salud, y ayuda en la reincorporación del individuo a la sociedad.”

“En el contexto de lo expuesto y del plan de gobierno 2024-2029, el actual Consejo Directivo del ISBM, en concordancia con su visión de prestar servicios de salud en forma eficiente y oportuna; decidió formular el presente proyecto de creación de una Unidad de Terapia Dialítica (Centro de Hemodiálisis) en cada zona del país, que atienda a los usuarios y usuarias derecho-habientes y sus beneficiarios. Debe aclararse, que la estrategia consiste en brindar una **ATENCIÓN INTEGRAL** de salud al paciente con Enfermedad Renal Crónica en estadio 5, y no sólo la prestación de la Terapia Sustitutiva Renal. Ya que actualmente se brinda los servicios de terapia dialítica crónica a más de 154 pacientes del ISBM en el Centro de Hemodiálisis de Santa Ana y Centro de Hemodiálisis de San Salvador.”

“Asimismo, se informa que los medicamentos que se aplican en emergencia para los usuarios que lo necesitan, serán adquiridos en los procesos de Licitación de Medicamentos y en el convenio que el ISBM tendrá con el Ministerio de Salud (MINSAL) y con estos se pretende cubrir el período del año 2025, en referencia a los medicamentos. Por lo anterior, debido a que el ISBM cuenta con un Centro de Terapia Dialítica en la zona occidental, y un Centro de Terapia Dialítica en la zona central, se recomienda el proceso de Licitación Competitiva para poder brindar el servicio que necesite toda la población usuaria en el año 2025, igualmente, se mantendrá un monitoreo constante, ya que al realizar mayores atenciones o mayor cantidad de consultas en los Centros de Hemodiálisis de manera impredecible, y que se van registrando en la población usuaria del ISBM, se evaluara llevar cualquier proceso necesario para completar el período de atenciones durante el año 2025.”

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó someter a solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo sin modificación.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 002-10-2024-2025**, por un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 999,956.75)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Centro de Hemodiálisis, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 999,956.75)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.
- IIII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Centro de Hemodiálisis, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 999,956.75), el cual comprende el siguiente ítem:

ITEM	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	20,345	CADA UNO	KIT PARA TERAPIA DIALÍTICA	\$49.150000	\$999,956.75

*Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución.

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINA	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	ADMINISTRADORA CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
3	#####	MÉDICO NEFRÓLOGO DE HEMODIÁLISIS	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
5	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

9.6 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 007/2025-ISBM, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 03 de octubre de 2024, la Subdirección de Salud a través de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. LC 007/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025**”, por un monto total

presupuestado de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**. El cual se considera necesario debido a que la demanda de los servicios de hemodiálisis por parte de la población usuaria ha ido en incremento a lo largo de los años, por lo que, brindar la cobertura de este servicio es de carácter primordial; ya que, con ella se garantiza el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica en etapa avanzada o terminal, quienes se consideran pacientes vulnerables.

Para garantizar la cobertura de tratamientos dialíticos a nivel nacional, se considera de vital importancia gestionar la contratación de servicios de hemodiálisis en la zona oriental del país; ya que, de no garantizar las atenciones antes descritas, se pone en riesgo la vida de aproximadamente 21 pacientes de la zona oriental que reciben tratamiento dialítico a la fecha. Asimismo, se ha estimado que podría haber un aumento de los pacientes que podrían llegar a necesitar de este tratamiento.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 11 de octubre de 2024, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM, **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según recomendación de este documento.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de la Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales “a” y “k”, Artículos 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y Art. 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. LC 007/2025-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)** según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de la Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales “a” y “k”, Artículos 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y Art. 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. LC 007/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A**

PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)** el cual comprende el siguiente ítem:

Nro. ITEM	CANTIDAD DE PROVEEDORES	U.DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	SERVICIO	SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS ZONA ORIENTAL	\$240,000.00	\$240,000.00

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
3	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

9.7. **INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 016/2024-ISBM DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM AÑO 2024”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 10 y 11 de septiembre de 2024 la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro.

016/2024-ISBM denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,664.30)**, en vista que declararon desierto ciertos ítems, *de la Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del presente proceso quedaron desiertos porque no se recibieron ofertas. Los ítems números: 2 y 16 del presente proceso quedaron desiertos porque el precio ofertado sobrepasa lo presupuestado por el ISBM*

El 12 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa anteriormente descrita, por lo que, en la misma fecha se emitió Resolución Razonada Nro. 202/2024-ISBM, autorizando el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM **“CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto TRES PUNTO TRES del Punto TRES, del Acta Número TRESCIENTOS.

El 16 de septiembre del año 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en redes sociales de la página del ISBM el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada. Las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el período comprendido del 16 al 17 de septiembre del año 2024. Según consta en el expediente un total de 17 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 23 de septiembre 2024, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 7 ofertas de los 30 ítems requeridos en la Solicitud de Ofertas, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y recepcionándolas de forma física en las Oficinas Administrativas del ISBM y cargada al módulo COMPRASAL. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 24 de septiembre al 08 de octubre de 2024 los Evaluadores Técnicos, emitieron el informe correspondiente, el cual se resumen de la forma siguiente:

ETAPA I- EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En esta etapa los evaluadores técnicos, revisaron todos los documentos especificados en la Sección III. “CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN” de la solicitud de

Oferta “Fecha, hora límite y lugar de Presentación de las Ofertas”, literal B, “Hoja de datos de la oferta: Respecto de la preparación de las ofertas”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, se solicitó a través del Jefe UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes en fecha 27 de septiembre de 2024, finalizado el plazo para la recepción de las mismas, verificando que los ofertantes FALMAR, S. A DE C. V., ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS, los resultados fueron los siguientes:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ
GENERALIDADES DEL OFERTANTE	
El Formulario para la Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F3), que se encuentra en el Literal J– Formularios.	NO CUMPLE/ NO SUBSANÓ

Se consultó el comprobante de sanciones de los ofertantes FALMAR, S. A DE C. V., CESAR AGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ., ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS por medio del sistema COMPRASAL y se verificó que no existe registro de sanción vigente.

Asimismo, los Evaluadores Técnicos verificaron, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, el ofertante **CESAR AGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ**, no pasa a la siguiente etapa por no presentar subsanaciones y los ofertantes FALMAR, S. A DE C. V., ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V. y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS continúan en el proceso de evaluación para los ítems ofertados y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Se hace constar que la oferta presentada por **JUGUESAL, S.A. DE C.V.**, no se tomó en cuenta debido que no presenta requisitos detallados en los documentos de solicitud de ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 101 LCP.

ETAPA II – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas según lo siguiente detalle:

DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERENTE	
OFERTANTES	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	6

<p>Las copias de los Estados Financieros deberán corresponder a los depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio, presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.</p>	<p>*Presenta Constancia de Presentación de Balance Inicial.</p> <p>NOTA: En vista que para la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud es de suma importancia la adquisición de los insumos objeto de este proceso para poder garantizar las atenciones de salud en los diferentes establecimientos de salud, la presente oferta queda habilitada únicamente para aquellos ítems en los que es único ofertantes. Asimismo, en caso de quedar adjudicada se condiciona a presentar los Estados Financieros inscritos en el CNR, al momento de suscribir la correspondiente Orden de Compra.</p>
---	---

Para el ofertante KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS en caso de quedar adjudicado deberá presentar la Resolución de depósito de los estados financieros en el registro de comercio.

Por lo anterior, FALMAR, S. A DE C. V., ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS, cumplen con la Evaluación Financiera y son aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para esta etapa solo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con la etapa II.

Los Evaluadores Técnicos verificaron que el ítem ofertados cumplan con las especificaciones y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Asimismo, se evaluará conforme a los establecido en la fase siguiente:

Fase I- Evaluación Detallada de las Especificaciones Técnicas de los Bienes Requeridos

DE ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	FALMAR, S. A DE C. V	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C. V	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
1.	CAJA	JERINGA 1ML, CON AGUJA 23G X 1", 0.6 X 25MM, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CAJA DE 100 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	150	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
2.	LITRO	CLORHEXIDINA 4% JABONOSA; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	450	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA
3.	UNIDAD	APOSITO TRANSPARENTE (9-11 CM X 11- 13 CM) ADESIVO HIPOALERGENICO CON CLOHEXIDINA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2,800	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
4.	CAJA	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CAJA DE 100 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA
5.	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 100 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10,000	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
6.	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 250 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	500	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA
7.	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 500 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	75	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA
8.	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML BOLSA FLEXIBLE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	400	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA
9.	ROLLO	GASA QUIRÚRGICA TIPO V, CALIDAD USP, ROLLO 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 G/M ²) ; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	120	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
10.	BOLSA	BOLSAS PRE ESTERILIZADAS, BOLSAS REFORZADA CON DOBLE CIERRE DESLIZANTE DE 150ML A 340 ML (25 A 30 BOLSAS POR PRESENTACIÓN) CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	15	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
11.	UNIDAD	MEDIDAS DE 12 MM (MÍNIMOS) X 50 MTS (MÍNIMOS), SIN IMPORTAR COLOR. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	175	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA

DE ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	FALMAR, S. A DE C. V	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C. V	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
12.	UNIDAD	FRANELA LISA ABSORBENTE EN MATERIAL MICROFIBRA USO VARIOS ECOLÓGICA DE FÁCIL LAVADO, MEDIDAS DE 16 X 16 PULGADAS (40.6 CM)	130	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
13.	GALÓN	ACIDO ACÉTICO AL 99% PARA LIMPIEZA TERMINAL	220	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
14.	UNIDAD	FRAZADAS DOBLE ULTRASUAVE PARA ADULTO MEDIDAS 160 CM X 2.20 CM NO ESTAMPADA	200	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
15.	UNIDAD	ALMOHADA TUBULAR DE 14 CM X 40 CM	120	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
16.	UNIDAD	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE TRES CANALES, PARA ELECTROCARDIOGRAFO BIOCARE MODELO IE 300. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	100	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
17.	UNIDAD	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE TRES CANALES; PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL MODELO BTL-08 SD3. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	90	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
18.	ROLLO	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO DE ULTRA SONIDO "110MM X 18M O MAS" MARCA SONY. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	11	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
19.	UNIDAD	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 22G X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	223	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
20.	UNIDAD	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	650	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
21.	CAJA	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURI NRO. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
22.	CAJA	CAJA CON 50 A 100 HOJAS PARA BISTURI Nº 11, ACERO. INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE.	10	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
23.	CAJA	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURI NRO. 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
24.	UNIDA	HILO DE SUTURA NYLON 2/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	30	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA
25.	UNIDA	HILO DE SUTURA NYLON 3/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	30	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA
26.	UNIDA	HILO DE SUTURA NYLON 4/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	30	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA
27.	UNIDA	SUTURA QUIRÚRGICA SINTÉTICA ESTÉRIL, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, CONTIENE 90% DE GLICOLIDA Y UN 10% DE L-LACTIDA, UN AGENTE ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO, EN UNA PROPORCIÓN NO MAYOR A 50MG/M.	30	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	NO OFERTA	NO OFERTA
28.	UNIDA	DESCARTABLE PARA SUERO; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	1,250	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
29.	GALÓN	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS.	250	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
30.	TUBO	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO TUBO O FRASCOS ENTRE 142 GRAMOS HASTA 750 GRAMOS	300	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA

Al Finalizar la Evaluación Técnica de la Etapa III, los Evaluadores Técnicos al efectuar un análisis de las Especificaciones Técnicas solicitadas, determinó que los ofertantes FALMAR, S. A DE C. V., ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS cumplen con los requisitos solicitados en la ETAPA III, por lo que son aptos para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA IV –EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para esta etapa solo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con la etapa III.

Los Evaluadores Técnicos a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, anexo al expediente.

Por lo que el aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en formulario de detalle de lo ofertado “F2”, el resultado debe ser “CUMPLE” o “NO CUMPLE” con la razonabilidad de precios según lo regulado en el art. 108 de la Ley de Compras Públicas, todos los ofertantes que cumplan con esta etapa pasarán a la siguiente.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO ESTIMADO		FALMAR, S.A. DE C.V.		ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE		DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.		FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS		
					MONTO ESTIMADO		CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$
1	150	Caja	JERINGA 1CC CON AGUJA	JERINGA 1ML, CON AGUJA 23G X 1", 0.6 X 25MM, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; CAJA DE 100 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$10.33	\$1,549.50	NO OFERTA		NO OFERTA		NO OFERTA		NO OFERTA		NO OFERTA		
2	450	Litro	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA 4% JABONOSA; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$25.83	\$11,623.50	CUMPLE	FALMAR	\$16.75	\$7,537.50	NO OFERTA		CUMPLE	MIREY	\$25.00	\$11,250.00	NO OFERTA
													CUMPLE	MEDIATECH	\$14.35	\$6,457.50	
3	2800	Unidad	APÓSITO SEMIPERMEABLE	APOSITO TRANSPARENTE (9-11 CM X 11- 13 CM) ADESIVO HIPOALERGENICO CON CLOHEXIDINA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$2.25	\$6,300.00	NO OFERTA		NO CUMPLE	3M	\$20.00	\$14,000.00	NO OFERTA				NO OFERTA
4	10	Caja	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. CAJA DE 100 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$4.43	\$44.30	NO OFERTA		NO CUMPLE	NIPRO	\$5.00	\$50.00	CUMPLE	MARANATHA	\$3.39	\$33.90	NO OFERTA

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO ESTIMADO		MONTO ESTIMADO		FALMAR, S.A. DE C.V.		ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE		DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.		FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS		
					CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
5	10000	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 100 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$1.68	\$16,800.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	
6	500	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 250 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$2.08	\$1,040.00	NO OFERTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	FINLAY	\$2.24	\$1,120.00	NO OFERTA	CUMPLE	DELMED	\$1.95	\$975.00	NO OFERTA	
7	75	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 500 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$2.20	\$165.00	NO OFERTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	FINLAY	\$2.50	\$187.50	NO OFERTA	CUMPLE	DELMED	\$2.07	\$155.25	NO OFERTA	
8	400	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML BOLSA FLEXIBLE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$4.00	\$1,600.00	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	FINLAY	\$2.84	\$1,136.00	NO OFERTA	CUMPLE	DELMED	\$3.07	\$1,228.00	NO OFERTA	
9	120	Rollo	GASA EN ROLLO DE 100	GASA QUIRÚRGICA TIPO V, CALIDAD USP, ROLLO 100 YARDAS X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 G/M²) SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$33.25	\$3,990.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	
10	15	Bolsa	BOLSA PARA ALMACENAR LECHE	BOLSAS PRE ESTERILIZADAS, BOLSAS REFORZADA CON DOBLE CIERRE DESLIZANTE DE 150ML A 340 ML (25 A 30 BOLSAS POR PRESENTACIÓN) CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	\$16.71	\$250.65	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	GENIAL	\$14.99	\$224.85
11	175	Unidad	CINTA TESTIGO	MEDIDAS DE 12 MM (MÍNIMOS) X 50 MTS (MÍNIMOS), SIN IMPORTAR COLOR. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$7.45	\$1,303.75	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	ESTERITECH	\$6.99	\$1,223.25	CUMPLE	SIN MARCA	\$7.00	\$1,225.00	NO OFERTA	NO OFERTA	
12	130	Unidad	FRANELA LISA	FRANELA LISA ABSORBENTE EN MATERIAL MICROFIBRA USO VARIOS ECOLÓGICA DE FÁCIL LAVADO, MEDIDAS DE 16 X 16 PULGADAS (40.6 CM)	\$0.78	\$101.40	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	S/M	\$0.75	\$97.50

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO ESTIMADO		MONTO ESTIMADO		FALMAR, S.A. DE C.V.	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
					CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE					
13	220	Galón	ACIDO ACETICO	ACIDO ACÉTICO AL 99% PARA LIMPIEZA TERMINAL		\$33.00	\$7,260.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
14	200	Unidad	FRASADAS	FRAZADAS DOBLE ULTRASUAVE PARA ADULTO MEDIDAS 160 CM X 2.20 CM NO ESTAMPADA		\$10.25	\$2,050.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
15	120	Unidad	ALMOHADA TUBULAR	ALMOHADA TUBULAR DE 14 CM X 40 CM		\$7.70	\$924.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	S/M \$7.00 \$840.00
16	100	Unidad	PAPEL PARA	PAPEL PARA ELECTROCARDIOG RAFÍA DE TRES CANALES, PARA ELECTROCARDIOG RAFO BIOCARE MODELO IE 300. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.		\$13.20	\$1,320.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
17	90	Unidad	PAPEL PARA	PAPEL PARA ELECTROCARDIOG RAFÍA DE TRES CANALES; PARA ELECTROCARDIOG RAFO MARCA BTL MODELO BTL-08 SD3. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.		\$9.90	\$891.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
18	11	Rollo	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA ULTRAS DE	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO DE ULTRA SONIDO "110MM X 18M O MAS" MARCA SONY, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.		\$25.00	\$275.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
19	223	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 22G X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.		\$0.70	\$156.10	NO OFERTA	NO CUMPLE NIPRO \$0.77 \$171.71	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO ESTIMADO		MONTO ESTIMADO		FALMAR, S.A. DE C.V.		ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE		DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.		FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS			
					CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	
20	650	Unidad	PRESERVATIVO DE LÁTEX	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$0.38	\$247.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO CUMPLE	DOLPHI	\$0.40	\$260.00	NO CUMPLE	CONDONES VIVE	\$0.50	\$325.00			
21	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ NRO. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$13.00	\$130.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA				NO OFERTA						
22	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	CAJA CON 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ N° 11, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE.	\$16.50	\$165.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA				NO OFERTA						
23	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ NRO. 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$13.00	\$130.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA				NO OFERTA						
24	30	Unidad	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO	HILO DE SUTURA NYLON 2/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$25.50	\$765.00	NO OFERTA	CUMPLE	VITAL SUTURES	\$13.40	\$402.00	CUMPLE	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	NO OFERTA				
25	30	Unidad	HILO DE SUTURA	HILO DE SUTURA NYLON 3/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$26.00	\$780.00	NO OFERTA	CUMPLE	VITAL SUTURES	\$13.40	\$402.00	CUMPLE	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	NO OFERTA				

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO ESTIMADO		MONTO ESTIMADO		FALMAR, S.A. DE C.V.		ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE		DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.		FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	
					CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$
26	30	Unidad	HILO DE SUTURA	HILO DE SUTURA NYLON 4/0; CAJA DE 12 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$26.67	\$800.10	NO OFERTA	CUMPLE	VITALSATURES	\$13.40	\$402.00	CUMPLE	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	NO OFERTA	NO OFERTA	
27	30	Unidad	VICRIL 2-0, MH	SUTURA QUIRÚRGICA SINTÉTICA ESTÉRIL, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, CONTIENE 90% DE GLICOLIDA Y UN 10% DE L-LACTIDA, UN AGENTE ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO, EN UNA PROPORCIÓN NO MAYOR A 50MG/M.	\$41.70	\$1,251.00	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE	HEALTHIUM	\$22.00	\$660.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA		
28	1250	Unidad	DESCARTABLE PARA	DESCARTABLE PARA SUERO; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	\$0.60	\$750.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA			
29	250	Galón	AGUA DESTILADA.	LIQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGANICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS.	\$5.00	\$1,250.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA			
30	300	Tubo	GEL LUBRICANTE PARA	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO TUBO O FRASCOS ENTRE 142 GRAMOS HASTA 750 GRAMOS	\$5.84	\$1,752.00	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA			

De acuerdo al informe de razonabilidad de precios determinó que, para los ítems, 2, 4, 6, 7, 8, 10,11,12,13,14,15, 24, 25, 26 y 27, se constató que las ofertas recibidas están dentro de lo presupuestado, y se ajustan a la dinámica de mercado identificada por el ISBM, por otro lado, se identificaron variaciones en los precios de los ítems 3 y 20, los cuales presentaron ofertas por encima del presupuesto establecido, para los ítems 10,12,13,14 y 15, son únicos ofertantes para dichos ítems.

En conclusión, luego de verificar el cumplimiento de cada una de las Etapas de evaluación establecida en la solicitud de ofertas, los evaluadores técnicos recomiendan la adjudicación para tres ofertantes ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE, DISTRIBUIDORA

MARANATHA, S.A DE C.V., FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V y KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS.

A continuación, se detallan los ítems que sobrepasan lo presupuestado por el ISBM:

Nro ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL OFERTADO	MONTO TOTAL QUE SOBREPASA PARA AJUSTARSE
3	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	UNIDAD	2,800	\$6,300.00	\$14,00.00	\$7,700.00
19	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 22G X 1"	UNIDAD	223	\$156.10	\$171.71	\$15.61
20	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	UNIDAD	650	\$247.00	\$260.00	\$13.00

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

NRO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO	OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	AHORRO	RESULTADO	LUGAR DE PRECIO OFERTADO
2.	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	LITRO	450	\$25.83	\$11,623.50	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE CV	\$14.35	\$6,457.50	\$5,166.00	ADJUDICADO	1° FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.
						FALMAR, S. A DE C. V.	\$16.75	\$7,537.50	\$5,166.00	ADJUDICADO	2° FALMAR, S. A DE C. V.
						DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.	\$25.00	\$11,250.00	\$4,086.00	ADJUDICADO	3° DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.
4.	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	CAJA	10	\$4.43	\$44.30	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.	\$3.39	\$33.90	\$373.50	ADJUDICADO	1° DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$5.00	\$50.00	\$5.70		2° ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.
6.	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % 250 ML	BOLSA	500	\$2.08	\$1,040.00	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.	\$1.95	\$975.00	\$65.00	ADJUDICADO	1° FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.,
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$2.24	\$1,120.00	\$80.00		2° ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE
7.	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	BOLSA	75	\$2.20	\$165.00	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.	\$2.07	\$155.25	\$9.75	ADJUDICADO	1° FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$2.50	\$187.50	\$22.50		2° ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE
						FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.	\$3.07	\$1,228.00	\$372.00		
8.	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	BOLSA	400	\$4.00	\$1,600.00	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE	\$2.84	\$1,136.00	\$464.00	ADJUDICADO	1° ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE,
						FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.	\$3.07	\$1,228.00	\$372.00		2° FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.
10	BOLSA PARA ALMACENAR LECHE MATERNA 150ML A 340 ML CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	BOLSA	15	\$16.71	\$250.65	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	\$14.99	\$224.85	\$25.80	ADJUDICADO	1° KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
11.	CINTA TESTIGO	UNIDAD	175	\$7.45	\$1,303.75	ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$6.99	\$1,223.25	\$80.50	ADJUDICADO	1° ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.
						DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.	\$7.00	\$1,225.00	\$78.75	ADJUDICADO	2° DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V.
12	FRANELA LISA ABSORBENTE	UNIDAD	130	\$0.78	\$101.40	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	\$0.75	\$97.50	\$3.90	ADJUDICADO	1° KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
13	ACIDO ACETICO	GALÓN	220	\$0.78	\$101.40	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	\$30.00	\$6,600.00	\$660.00	ADJUDICADO	1° KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
14	FRASADAS	UNIDAD	200	\$33.00	\$7,260.00	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	\$10.00	\$2,000.00	\$50.00	ADJUDICADO	1° KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS
15	ALMOHADA TUBULAR	UNIDAD	120	\$10.25	\$2,050.00	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS	\$7.00	\$840.00	\$84.00	ADJUDICADO	1° KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS

NRO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO	OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	AHORRO	RESULTADO	LUGAR DE PRECIO OFERTADO
20	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	UNIDAD	600	\$0.38	\$247.00	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.	\$0.40	\$240.00	\$7.00	ADJUDICADO	1º FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.
24.	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 2-0	CAJA	30	\$25.50	\$765.00	DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.	\$12.00	\$360.00	\$405.00	ADJUDICADO	1º DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$13.40	\$402.00	\$363.00	ADJUDICADO	2º ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.
25.	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 3-0	CAJA	30	\$26.00	\$780.00	DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.	\$12.00	\$360.00	\$420.00	ADJUDICADO	1º DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$13.40	\$402.00	\$378.00	ADJUDICADO	2º ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.
26.	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 4-0	CAJA	30	\$26.67	\$800.10	DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.	\$12.00	\$360.00	\$440.10	ADJUDICADO	1º DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.
						ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.	\$13.40	\$402.00	\$398.10	ADJUDICADO	2º ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE.
27.	VICRIL 2-0, MH	UNIDAD	30	\$41.70	\$1,251.00	DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.	\$22.00	\$660.00	\$591.00	ADJUDICADO	1º DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A DE C.V.

Para el caso del ítem **20 PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO**, fue ofertado por dos ofertantes: **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.**, y **KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS**, ambos con un precio económico por arriba de lo presupuestado, siendo la variación de dos centavos del precio unitario para el caso del ofertante Farmacéuticos Equivalente, S. A de C.V., y para Katherine Joselyn Ortiz Ramos es de doce centavos del precio unitario; pero que al mismo tiempo es un ítem que es de uso frecuente para realizar ultras para la atención de usuarios del ISBM, por lo que se pidió a la unidad solicitantes opinión técnica para ser **adquirido con la opción de reducir cantidades** y que pertenecen al mismo específico presupuestario, por lo que por medio de memorándum Nro. ISBM2024-07635 de fecha 04 de octubre de 2024, la unidad solicitante justificó técnicamente la adquisición del ítem considerando el precio razonable con Farmacéuticos Equivalente, S. A de C.V., siendo acorde a la necesidad y no atrasar el proceso de compra de este insumo que es necesario para los estudios de ultrasonografía, recomendando disminuir su cantidad, por lo que los evaluadores técnicos de conformidad a la **sección III, literal D. Subsanación y Adjudicación, numeral 2 Adjudicación**; se verificó que fue establecido un cambio de tal naturaleza al mencionar que **“Podrá ajustarse el precio estimado entre ítems del mismo específico presupuestario, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto total asignado por específico presupuestario”**, asimismo, dentro de las cláusulas de adjudicación lo citado en el numeral 3, menciona **“que el ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los bienes detallados originalmente en las especificaciones técnicas de estos documentos al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, intereses institucionales etc., y la persona o empresa ofertante estará obligada a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otras cláusulas y condiciones”**, por lo que los evaluadores técnicos razonaron que es factible disminuir la cantidad de unidades requeridas inicialmente en base al monto presupuestado del ítem a declarar desierto con el mismo específico presupuestario, siendo determinada que la cantidad a requerir sería de 600 unidades, con lo que se pretende el abastecimiento y la

continuidad de los servicios y atención al usuario de manera ininterrumpida, por lo que **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.**, para el ítem 20, continua en el proceso de evaluación con los ajustes antes indicados, conforme al detalle siguiente:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO ESTIMADO	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C. V PRECIO OFERTADO	AJUSTE	
							CANTIDAD AJUSTADA	MONTO ESTIMADO
20	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	UNIDAD	650	\$0.38	\$247.00	\$0.40	600	\$240.00

Cabe aclarar que los evaluadores técnicos verificaron que los ofertantes no se encuentran en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL. En fecha 04 de octubre de 2024, los evaluadores solicitaron informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en fecha 07 de octubre de 2024, por medio de MEMORANDUM; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaran información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes ninguno se encuentra con procesos de multa pendientes de cancelar, por lo que en caso de ser adjudicado se encuentra solvente con el ISBM.

Asimismo, se verificó que en el proceso de evaluación no fueron ofertados los ítems,

NRO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1.	JERINGA 1CC CON AGUJA DESMONTABLE	CAJA	JERINGA 1ML, CON AGUJA 23G X 1", 0.6 X 25MM, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; CAJA DE 100 UNIDADES SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	150	\$10.33	\$1,549.50
5.	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 100 ML	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 100 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10,000	\$1.68	\$16,800.00
16.	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	UNIDAD	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE TRES CANALES, PARA ELECTROCARDIOGRAFO BIOCARE MODELO IE 300. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	100	\$13.20	\$1,320.00
17.	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO DE 58MM	UNIDAD	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE TRES CANALES; PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL MODELO BTL-08 SD3. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	90	\$9.90	\$891.00
18.	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA ULTRAS DE 110MM X 18M O MAS	ROLLO	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO DE ULTRA SONIDO "110MM X 18M O MAS" MARCA SONY, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	11	\$25.00	\$275.00
21.	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	CAJA	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ NRO. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10	\$13.00	\$130.00
22.	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	CAJA	CAJA CON 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ N° 11, ACERO. INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	10	\$16.50	\$165.00

23.	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	CAJA	CAJA DE 50 A 100 HOJAS PARA BISTURÍ NRO. 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	10	\$13.00	\$130.00
28.	DESCARTABLE PARA SUERO INTRAVENOSO	UNIDAD	DESCARTABLE PARA SUERO; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	1,250	\$0.60	\$750.00
29.	AGUA DESTILADA	GALÓN	LÍQUIDO TRANSPARENTE, INCOLORO, INOLORO Y MISCIBLE CON CASI TODOS LOS DISOLVENTES INORGÁNICOS. NO PRESENTA RIESGOS FÍSICOS NI QUÍMICOS.	250	\$5.00	\$1,250.00
30.	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO	TUBO	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO TUBO O FRASCOS ENTRE 142 GRAMOS HASTA 750 GRAMOS	300	\$5.84	\$1,752.00

También se detalla cuadro resumen donde se refleja la economía que se tendrá, en la adjudicación:

ÍTEMS REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO POR EL ISBM	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA 16 ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	AHORRO ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL 14 ÍTEMS DESIERTOS
30	US\$65,664.30	16	US\$30,205.70	US\$21,723.25	US\$8,482.45	US\$35,458.60

En conclusión, los evaluadores técnicos, verificaron las ofertas conforme a los resultados de los ofertantes que se recomiendan para adjudicación, de acuerdo a la parte recomendativa de este punto.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 011-09-2024, por un monto total de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,664.30)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe de los evaluadores técnicos de la Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 41 literal g), 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar de forma completa el objeto de la Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM, "**CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024**", de forma total por ítem completo por un monto de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,723.25)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar desiertos de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- III. Ítems precio ofertado sobrepasa lo presupuestado por el ISBM, considerándose como no razonable, según el detalle de la parte recomendativa del punto.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y las Órdenes de Compra correspondiente.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron contratados, por la modalidad de Contratación Directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.
- VI. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que el Administrador de Orden de Compra emita la Orden de Inicio correspondiente.
- VII. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe de los evaluadores técnicos de la Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 41 literal g), 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Adjudicar de forma completa el objeto de la Contratación Directa Nro. 016/2024-ISBM, “CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, de forma total por ítem completo por un monto de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,723.25), según el detalle siguiente:**

- A) **ELIEZER ADIEL GUILLEN LANDAVERDE**, por un monto total de **DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,359.25) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
--------------	-------------	-------	-----------	----------------------------	-------	-----------------	-------------

			MEDIDA			INCLUYE IVA US\$	INCLUYE IVA US\$	
8	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	400	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML BOLSA FLEXIBLE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	FINLAY	\$2.84	\$1,136.00	
11	CINTA TESTIGO	175	UNIDAD	MEDIDAS DE 12 MM (MÍNIMOS) X 50 MTS (MÍNIMOS), SIN IMPORTAR COLOR. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	ESTERITECH	\$6.99	\$1,223.25	
TOTAL								\$2,359.25

B) DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A DE C.V., por un monto total de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,773.90) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$	
4	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	10	CAJA	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CAJA DE 100 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	MARANATHA	\$3.39	\$33.90	
24	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 2-0	30	CAJA	HILO DE SUTURA NYLON 2/0; CAJA DE 12 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	
25	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 3-0	30	CAJA	HILO DE SUTURA NYLON 3/0; CAJA DE 12 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	
26	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 4-0	30	CAJA	HILO DE SUTURA NYLON 4/0; CAJA DE 12 UNIDADES. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	HEALTHIUM	\$12.00	\$360.00	
27	VICRIL 2-0, MH	30	UNIDAD	SUTURA QUIRÚRGICA SINTÉTICA ESTÉRIL, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, CONTIENE 90% DE GLICOLIDA Y UN 10% DE L-LACTIDA, UN AGENTE ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO, EN UNA PROPORCIÓN NO MAYOR A 50MG/M.	HEALTHIUM	\$22.00	\$660.00	
TOTAL								\$1,773.90

C) FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., por un monto total de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,827.75) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
2	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	450	LITRO	CLORHEXIDINA 4% JABONOSA; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	MEDITECH	\$14.35	\$6,457.50
6	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % 250 ML	500	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 250 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	DELMED	\$1.95	\$975.00
7	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	75	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 500 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	DELMED	\$2.07	\$155.25
20	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	600	UNIDAD	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	DOLPHI	\$0.40	\$240.00
TOTAL							\$7,827.75

D) KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS, por un monto total de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,762.35) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
10	BOLSA PARA ALMACENAR LECHE MATERNA 150ML A 340 ML CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	15	BOLSA	BOLSAS PRE ESTERILIZADAS, BOLSAS REFORZADA CON DOBLE CIERRE DESLIZANTE DE 150ML A 340 ML (25 A 30 BOLSAS POR PRESENTACIÓN) CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	GENIAL	\$14.99	\$224.85
12	FRANELA LISA ABSORBENTE	130	Unidad	FRANELA LISA ABSORBENTE EN MATERIAL MICROFIBRA USO VARIOS ECOLÓGICA DE FÁCIL LAVADO, MEDIDAS DE 16 X 16 PULGADAS (40.6 CM)	S/M	\$0.75	\$97.50
13	ACIDO ACETICO	220	Galón	ACIDO ACÉTICO AL 99% PARA LIMPIEZA TERMINAL	INDUPAL	\$30.00	\$6,600.00
14	FRASADAS	200	Unidad	FRAZADAS DOBLE ULTRASUAVE PARA ADULTO MEDIDAS 160 CM X 2.20 CM NO ESTAMPADA	SONOMA	\$10.00	\$2,000.00
15	ALMOHADA TUBULAR	120	Unidad	ALMOHADA TUBULAR DE 14 CM X 40 CM	S/M	\$7.00	\$840.00
TOTAL							\$9,762.35
La adjudicación se concede bajo la condición de presentar Estados Financieros inscritos en el CNR, al momento de suscribir la correspondiente Orden de Compra.							

II. Declarar desierto de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, los ítems siguientes:

Ítems que no se recibieron ofertas:

Nro. ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO ESTIMADO
1	150	Caja	JERINGA 1CC CON AGUJA DESMONTABLE	\$10.33	\$1,549.50
3	2800	Unidad	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	\$2.25	\$6,300.00
5	10000	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 100 ML	\$1.68	\$16,800.00
9	120	Rollo	GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS	\$33.25	\$3,990.00
16	100	Unidad	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	\$13.20	\$1,320.00
17	90	Unidad	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 58 MM	\$9.90	\$891.00
18	11	Rollo	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA ULTRAS DE 110MM X 18M O MAS	\$25.00	\$275.00
21	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	\$13.00	\$130.00
22	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	\$16.50	\$165.00
23	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	\$13.00	\$130.00
28	1250	Unidad	DESCARTABLE PARA SUERO INTRAVENOSO	\$0.60	\$750.00
29	250	Galón	AGUA DESTILADA.	\$5.00	\$1,250.00
30	300	Tubo	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLOGICO	\$5.84	\$1,752.00

III. Ítems precio ofertado sobrepasa lo presupuestado por el ISBM, considerándose como no razonable:

Nro ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL OFERTADO	MONTO TOTAL QUE SOBREPASA PARA AJUSTARSE
3	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	UNIDAD	2,800	\$6,300.00	\$14,00.00	\$7,700.00
19	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 22G X 1"	UNIDAD	223	\$156.10	\$171.71	\$15.61

- IV. Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y las Órdenes de Compra correspondiente.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron contratados, por la modalidad de Contratación Directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.
- VI. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que el Administrador de Orden de Compra emita la Orden de Inicio correspondiente.
- VII. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo** para los efectos correspondientes.

9.8. MODIFICATIVA DE SEGUNDO INCREMENTO DE MONTO PARA CONVENIO SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en fecha 29 de junio de 2023, se suscribió el convenio Nro. 25/01/2023-ISBM, denominado "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR DE SAN SALVADOR, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", comprendido del 29 de junio al 31 de diciembre de 2023, por un máximo total de hasta QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) y su respectiva rectificación, mediante resolución Nro. 116/2023-ISBM, de la Cláusula novena: Obligaciones del ISBM.

Que en fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el Subpunto CUATRO punto UNO del Punto CUATRO del Acta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se aprobó la prórroga al convenio suscrito con el Hospital Nacional El Salvador, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, por un máximo total de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. DE CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ASIGNADO 12 MESES (ENERO-DICIEMBRE/2024)
1	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-25/01/2023-ISBM	\$125,000.00	\$1,500,000.00

Que en fecha 27 de agosto de 2024, en el Subpunto OCHO punto CINCO del Punto OCHO del Acta DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se aprobó el incremento a la prórroga del convenio suscrito con el Hospital Nacional El Salvador, para el mes de agosto de 2024, por un monto máximo total de hasta SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. DE CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE AGOSTO
1	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-25/01/2023-ISBM Resolución Nro. 189/2024-ISBM	\$1,500,000.00	\$125,000.00	\$1,511,870.58	\$75,000.00	\$1,575,000.00

Que en fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Subdirección de Salud, remitió a la UCP, solicitud para iniciar el proceso de modificativa de segundo incremento de monto para convenio suscrito con el HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR de la red pública de salud, que está por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM; estableciéndose en la justificación técnica lo siguiente:

“Debido a que las atenciones médicas que se brindan en dicho hospital se han incrementado considerablemente, y tomando en cuenta que la demanda de los servicios hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y acontecimientos imprevistos de salud, en consecuencia, el alza de las atenciones de los usuarios en los diferentes servicios en salud que se brindan tales como: Unidad de Cuidados Intensivos y Unidad de Cuidados intermedios. Además, con la incorporación de los Servidores Públicos Docentes Pensionados y su grupo familiar, para recibir atención médica a través del Programa Especial de Salud, según reforma de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo Nro. 754, la demanda de servicios conlleva una erogación de fondos sustancial de los servicios

hospitalarios, según las necesidades que estos pacientes puedan requerir, teniéndose como resultado un consumo acelerado del monto anual asignado.

Considerando el seguimiento dado a la ejecución del monto asignado a la prórroga de enero a diciembre/2024 del convenio, para la continuidad de las atenciones médico hospitalarias por parte del Hospital Nacional El Salvador, se tiene como estrategia institucional, la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir necesidades de meses anteriores, posterior al análisis de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, y según lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados en meses anteriores, el Hospital deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes respectivo. Además, previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. El Hospital no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de La UCP”.

A continuación, se detalla monto asignado a la prórroga del convenio y primer incremento aprobado para el periodo de enero a diciembre del año 2024, y montos ejecutados:

HOSPITAL PROVEEDOR	CONVENIO/ RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA/ RESOLUCIÓN DE INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO CONVENIO	PRIMER INCREMENTO APROBADO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO DE REMANENTE
HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	CHN Nro. 25/01/2023-ISBM Referencia Prórroga Individual Nro. 269/2024-ISBM Primer incremento Resolución Nro.189/2024-ISBM.	\$1,500,000.00	\$75,000.00	\$1,575,000.00	\$125,000.00	\$1,867,946.54	\$0.00

En vista del informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, esta gerencia recomienda gestionar el segundo incremento de monto para el convenio suscrito con el Hospital Nacional El Salvador, debiendo tomar en cuenta que con este incremento no se puede asegurar que a futuro no se generen obligaciones de pago.

A continuación, se detalla propuesta del monto a incrementar:

HOSPITAL PROVEEDOR	MONTO A INCREMENTAR
HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	\$300,000.00

Se requiere que el monto total del incremento solicitado sea aplicado en el mes de octubre de 2024.”

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios

interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar el incremento, se revisó el Convenio Específico del Hospital Nacional El Salvador suscrito verificando que de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta “Modificaciones”, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de incremento, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente los informes técnicos del cual requiere realizar la respectiva modificativa de incremento y conforme al artículo 20 literal e) sobre las atribuciones del Jefe de la UCP, dicha normativa establece que le corresponde: *“Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento”*.... Por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha modificativa de incremento del convenio específico suscrito con Hospitales de Red Pública de Salud, que están por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.

En fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Servicios de salud la solicitud antes descrita, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente las respectivas Certificaciones de Disponibilidad presupuestaria Nro. 007-10-2024 por un monto de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Sexta “MODIFICACIONES” de los convenios suscrito con hospitales nacionales, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la segunda modificativa de incremento de **Convenio Específico de Cooperación suscrito con el HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, que está por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, por un monto máximo

total de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,875.000.00)**, de conformidad al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario el seguimiento del convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, y el trámite para el incremento del convenio para el mes de octubre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. Encomendar a Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional llevar registro mensual de las Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.
- V. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Sexta “MODIFICACIONES” de los convenios suscrito con hospitales nacionales, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la segunda modificativa de incremento de Convenio Específico de Cooperación suscrito con el HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, que está por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, por un monto máximo total de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,875.000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2024
1	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	Convenio Nro. 25/01/2023- ISBM Referencia Prórroga Individual Nro. 269/2024- ISBM Primer incremento resolución Nro. 189/2024- ISBM.	\$1,575,000.00	\$125,000.00	\$1,867,946.54	\$300,000.00	\$1,875,000.00
MONTO TOTAL									\$300,000.00	\$1,875,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mediante el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario el seguimiento del convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, y el trámite para el incremento del convenio para el mes de octubre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. **Encomendar a Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional** llevar registro mensual de las Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad del trámite.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

9.9. **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 010/2025-ISBM, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. LC 010/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**, POR UN MONTO TOTAL PRESUPUESTADO DE SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$700,000.00), en el cual se establece en resumen lo siguiente:

“El ISBM es una Institución que brinda servicios de salud; es indispensable mantener condiciones óptimas de higiene y limpieza dentro de las instalaciones de Oficinas Administrativas, Policlínicos y Consultorios a nivel nacional, y así contribuir al bienestar laboral de los empleados que desarrollan sus labores diarias, para así brindar una buena imagen y servicio a nuestros usuarios que visitan las diferentes instalaciones en un ambiente limpio.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el requerimiento para contratar servicios de outsourcing permanentes para que realicen labores de limpieza con sus respectivos insumos, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para que realicen las jornadas de ornato y limpieza en los establecimientos institucionales en los cuales no se cuenta con personal fijo, o proporcionen apoyo en los establecimientos, donde existe personal fijo, sin embargo, no se cuenta con el suficiente talento humano para realizar las funciones de limpieza con la carga laboral actual. Debido a que, las personas asignadas no logran cubrir toda la necesidad diaria o se necesita del servicio para su realización y con ellos garantizamos mantener el ornato y aseo en cada dependencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

En fecha 11 de octubre de 2024, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **010/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**, la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha comisión, recomendó por unanimidad someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible, sin hacer modificaciones a la referida solicitud.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma,

debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC. En cumplimiento garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 008-10-2024-2025**, por un monto total de **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto

Salvadoreño de Bienestar Magisterial Artículos, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. LC 010/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”** POR UN MONTO TOTAL PRESUPUESTADO DE **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, El cual comprende el siguiente ítem:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	Servicio	SERVICIOS DE LIMPIEZA OUTSOURCING	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$700,000.000000	\$700,000.00

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	ASISTENTE DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	TÉCNICO DE APOYO JURIDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial Artículos, 18, 39, 83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. LC 010/2025- ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”** POR UN MONTO TOTAL PRESUPUESTADO DE SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$700,000.00), El cual comprende el siguiente ítem:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	Servicio	SERVICIOS DE LIMPIEZA OUTSOURCING	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$700,000.000000	\$700,000.00

II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO EN ASISTENTE DENTAL	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	ASISTENTE DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	TÉCNICO DE APOYO JURIDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

9.10 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20%, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO NRO. LP-029/2024-ISBM, DERIVADO DE LA LC NRO. 025/2024-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según la Resolución de Resultados Nro. 161/2024-ISBM derivada de la Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31**

DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, entre otros se suscribió el contrato Nro. LP-028/2024-ISBM con la sociedad PASTRANA, S.A. DE C.V., por el monto total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINTOS 00/100 DOLAREAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,500.00), de conformidad al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	PROVEEDOR	Nro. CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	PASTRANA, S.A. DE C.V.	LP-029/2024-ISBM	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$172,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO:							\$172,500.00

En fecha 7 de octubre de 2024, la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) tramitar MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO NRO. LP-029/2024-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR RADIOLÓGICO PASTRANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 025/2024-ISBM DENOMINADO “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIOS RADIOLÓGICOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, de conformidad a la justificación y detalle siguiente:

“Debido al techo presupuestario para el año 2024 para contratar servicios de laboratorios, los montos en comparación a lo adjudicado en el 2023 disminuyeron en un 35.69%, por tanto, se tuvo la necesidad de realizar un segundo proceso de la Licitación Competitiva para la contratación de laboratorios radiológicos donde el techo presupuestario fue de un 50% menos a la necesidad real del proveedor radiológico PASTRANA, S.A. DE C.V. se le asignó un monto mensual de un 34% menos del monto promedio mensual ejecutado por dicho proveedor y para el distrito de San Salvador de 03 laboratorios radiológicos que se contratan desde el inicio de año para el segundo proceso sólo se contrataron 02 laboratorios radiológicos con un monto del 48% menos del monto promedio mensual ejecutado, por lo que resta para que termine el año 2024 y manteniéndose la afluencia de pacientes que requieren dichos servicios, el monto total del contrato adjudicado a PASTRANA, S.A. DE C.V. es insuficiente para generar la cobertura total, por lo que se estaría necesitando el incremento del 20% sobre el monto total del contrato sólo se está solicitando a PASTRANA, S.A. DE C.V. por ser el único proveedor radiológico en el distrito de San Salvador que tiene adjudicado el estudio de Resonancia Magnética Nuclear.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la licenciada #####, Administradora del Contrato en referencia de fecha 30 de septiembre de 2024, en donde remite la opinión respecto a la factibilidad para iniciar la gestión de incremento del 20%

del valor originalmente contratado para al proveedor PASTRANA, S.A. DE C.V., según el siguiente resumen:

Esto debido a que al proveedor radiológico para el mes de octubre será necesario realizarle una resignación de monto para que pueda brindar una mayor cobertura en los servicios contratados quedando a \$0.00 el último mes del contrato.

Por tanto, es necesario se pueda llevarse a cabo la modificación del monto total contratado para asegurar la continuidad en la presentación de los servicios y de esa manera cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, haciendo un monto total de \$34,500.00.

Por lo que se incluye en el informe presentado por la Administradora de Contrato, las notas de cruce de aceptación de la empresa PASTRANA, S.A. DE C.V. y del Administrador de Contrato.

Que la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula **VII) “MODIFICACIÓN”**, en el contrato en referencia se especifica que: *“El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Subdirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, debidamente justificada por dicha Gerencia. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario la Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato”. Por tanto, el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Subdirección de Salud y de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; además el proveedor ha emitido nota de aceptación que fue recibida en fecha 30 de septiembre de 2024, con la cual se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.*

Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 006-10-2024, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional la cual es por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,500.00)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de las peticiones presentadas por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas VII “MODIFICACIÓN” del contrato antes relacionado, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del 20% del monto original del Contrato Nro. LP-029/2024-ISBM suscrito con la sociedad PASTRANA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM denominada: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,500.00)**, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de las peticiones presentadas por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas VII “MODIFICACIÓN” del contrato antes relacionado; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del 20% del monto original del Contrato Nro. LP-029/2024-ISBM suscrito con la sociedad PASTRANA, S.A. DE C.V.**, derivado de la Licitación Competitiva Nro. 025/2024-ISBM denominada: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO RADIOLÓGICO, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,500.00)**, conforme al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	PROVEEDOR	Nro. CONTRATO	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO DEL INCREMENTO 20%	NUEVO MONTO TOTAL MÁXIMO CONTRATADO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	PASTRANA, S.A. DE C.V.	LP-029/2024-ISBM	LABORATORIO RADIOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$172,500.00	\$34,500.00	\$207,000.00

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente expresó que la Gerencia de Desarrollo Tecnológico ha presentado un informe el cual cita lo siguiente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En Sesión de Consejo Directivo de fecha 08 de octubre de 2024, en punto agregado No. 15, numeral 3, que a la letra dice: 15.3 Informe de la no incorporación del Instituto al SIS, para la próxima sesión.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

1.- Reuniones Previas.

En fecha 03 de octubre de 2022, se informó a esta Gerencia, que era necesario iniciar las coordinaciones necesarias con el propósito de adoptar el Sistema Integrado de Salud SIS*, por lo que se efectuaron reuniones con el equipo de desarrollo y programación del proyecto SIS-MINSAL, en donde se expusieron los Sistemas del ISBM.

Así mismo, se solicitó el envío de información para iniciar la carga de datos de ISBM al sistema SIS*, tales como: Cuadro Básico de Medicamentos 2023, Tabla de Aranceles y Costos del ISBM para proveedores externos, Diagrama de Base de datos de Sistemas de Afiliación, Episodios.

El personal técnico del MINSAL determinó que era necesario realizar una prueba piloto con un establecimiento del ISBM, con el objetivo de verificar las funcionalidades del SIS-MINSAL estuvieran de acorde a la operatividad administrativa del ISBM y determinar los

cambios necesarios que deberían efectuarse, tales como incorporación de la tabla de aranceles y costos al sistema SIS.

La prueba piloto se desarrolló en el policlínico de San Jacinto por un periodo de dos (2) meses, contando con el apoyo del personal médico de implementación del MINSAL y del personal de soporte técnico del ISBM.

Anexo 1. Correos de Actividades realizadas para implementar SIS-ISBM.

2.- Prueba Piloto en Policlínico de San Jacinto.

La prueba piloto inició el 25 de julio de 2023 y finalizó el 30 de agosto de 2023, para lo cual se instaló una computadora con las características solicitadas por el MINSAL, en la cual se instaló el Sistema SIS-MINSAL, FARMACIA y LABORATORIO CLINICO, así mismo, se dió acceso a los médicos magisteriales del Policlínico.

Para brindar atención médica a los usuarios, se brindó consulta médica utilizando ambos sistemas, para verificar las funcionalidades de los mismos.

Al final del periodo de la prueba piloto, la jefe del Policlínico de San Jacinto, la Dra. #####, envió el informe de resultados de la actividad.

Anexo 2. Informe de Prueba Piloto de SIS-ISBM en Policlínico San Jacinto.

3.- Resultados prueba Piloto SIS-MINSAL.

De la ejecución de la prueba piloto, brindando atención médica a los pacientes se concluyó lo siguiente:

- a.- En la recepción de pacientes, es necesario crear una ficha de afiliación dentro del sistema SIS para brindar atención médica.
- a.- En cuanto al manejo de las hojas clínicas (historia clínica), tiene muchas facilidades para registrar dentro del Sistema todos los datos del paciente, así mismo la emisión de recetas y la elaboración de boletas de laboratorio clínico.
- b.- El Sistema SIS, no cuenta con opciones para elaborar los documentos médicos como Certificación de Permanencia, Referencias Médicas para especialistas proveedores, homologación de recetas médicas.
- c.- En el caso de farmacia, las recetas son emitidas por el doctor y recibidas en el botiquín, solamente es necesario homologar los códigos de medicamento ya que el SIS maneja 8 caracteres y el Sistema de botiquines es de 13 caracteres.
- d.- En SIS* no se pueden realizar los procesos como traslados de medicamentos, cierres contables e inventarios.

e.- En el punto que se encuentra con mayor dificultad es el cuadro de las existencias en ambos sistemas, ya que en SIS* no se realizan traslados a otros establecimientos y el descargo de recetas de los médicos que no están registrados.

f.- Presenta limitante de no poder saber los días de tratamiento en que se encuentra el paciente, por lo que se despacharía todas las recetas aun a aquellos pacientes que estén en días de tratamiento y los medicamentos retirados en otros establecimientos; por lo tan se podría despachar doblemente a los pacientes el mismo medicamento, si estos van a consulta a otro establecimiento.

g.- A tomar en cuenta para la implementación SIS* en los demás establecimientos del ISBM, se requiere la adquisición de un servidor físico por cada establecimiento (54 restantes), debido a la arquitectura de funcionamiento de la plataforma los cuales no se tienen en este momento.

4.- Propuesta de Integración

Con el propósito de integrar los Sistemas del ISBM y el SIS* MINSAL, es necesario realizar la implementación y codificación de programas denominados Web Services, en ambos Sistemas que nos permita enviar información desde el Sistema ISBM hacia Sistema SIS y viceversa.

Anexo 3. Propuesta de Integración del SIS-ISBM.

5.- Minuta de Ultima Reunión.

El día martes 05SEP 2023, se efectuó reunión de trabajo con el personal de MINSAL en las instalaciones del Megacentro de Vacunación, en donde asistió el Dr. #####, y personal de ISBM, habiendo tratado los puntos siguientes:

1.- La implementación del SIS* en el policlínico de San Jacinto, nos permitió evaluar los procesos que son necesarios cambiar con el propósito de integrar ambos sistemas.

2.- El Dr. ##### manifestó que era necesario buscar los mecanismos más viables para efectuar dicha integración, ya que reconocía las particularidades del funcionamiento operativo y administrativo del ISBM.

3.- El Ing. ##### de ISBM, manifestó que era necesario el uso de tecnología tales como API, Web Services u otro mecanismo para comunicar ambos sistemas, ya que el Sistema de Episodios Médicos del ISBM está desarrollado con el lenguaje JAVA y el Sistema SIS* esta desarrollado con el lenguaje de programación PHP+LARAVEL.

Anexo 4. Minuta de última reunión con SIS*-MINSAL, en Hospital El Salvador.

6.- Correspondencia de MINSAL.

En la Sub dirección de Salud se recibió Oficio No. DIMES-002/2023 de fecha 23 enero del 2023, procedente de la Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud, firmado por el Doctor #####, en donde informa sobre las modificaciones solicitadas del SIS para los establecimientos del ISBM, que, debido al cumplimiento de objetivos estratégicos al corto plazo, no es probable se realicen.

Anexo 5. Oficio DIMES-001/2023 del Dr. #####.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos el mismo, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de la No Incorporación del Instituto al SIS en el año 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de la No Incorporación del Instituto al SIS año 2024.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO S.A DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NRO. 138, 157, 186 Y 285, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM -030/2023-ISBM SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2023-ISBM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Nro. 282, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 11 de junio de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo entrega de los ítems Nros. 138, 157, 186 y 285, suscrito en virtud de los resultados de Licitación

Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023**”, según lo informado por la licenciada #####, Jefe de la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos, una de los Administradores del Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, de la LACAP, por el monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,491.78)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 02 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por medio de correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo, dicha notificación fue remitida al correo electrónico#####, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 18 de julio de 2024.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-05871, la jefatura antes relacionada señaló en el período solicitado solo entregó la siguiente correspondiente:

CÓDIGO	FECHA DE REGISTRO	ASUNTO	INSTITUCIÓN
EXT. ISBM2024-17787	8/7/2024	SUBSANACIONES	LETERAGO, S.A DE C.V

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa** otorgado a la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**,

contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

En cumplimiento a la encomienda realizada, en acta numero 296 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, celebrada por el Consejo Directivo, en el Subpunto CATORCE PUNTO UNO, del PUNTO CATORCE, se acordó abrir a prueba el presente procedimiento. Por lo que el día 30 de agosto de 2024, se notificó el auto de apertura a prueba a **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos establecidos para ello, levantando el Acta de Notificación correspondiente, lo anterior conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a la referida Sociedad.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorandum de referencia ISBM2024-07075, la jefatura antes relacionada señaló que **LETERAGO S.A DE C.V.**, en el período comprendido del 02 al 11 de septiembre de 2024, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema de Transparencia Documental, la referida Sociedad entregó en el período solicitado la siguiente correspondencia:

CÓDIGO	FECHA DE REGISTRO	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN
EXT-ISBM2024-22334	6/9/2024	GARANTÍA	DE RAMOS, PATRICIA	LETERAGO S.A. DE C.V.
EXT-ISBM2024-22337	6/9/2024	SOLVENCIA DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	DE RAMOS, PATRICIA	LETERAGO S.A. DE C.V.

Según detalle anterior, se puede verificar que la correspondencia recibida, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**, ninguna fue en relación a su derecho de defensa y de ofrecimiento de prueba, por parte de dicha Sociedad, no obstante habiendosele otorgado el plazo legal oportuno para ejercer su derecho.

ANALISIS DEL CASO.

Con todos los antecedentes relacionados es preciso analizar los hechos que dieron origen al proceso de imposición de multa, en cuanto a que la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V.**, dentro del procedimiento de imposición de multa, ***no hizo uso de su derecho de defensa y apertura prueba, para presentar escrito de defensa o justificación alguna por la cual pudiera considerarse la exoneración de la multa correspondiente según el artículo 85 inciso final de la LACAP.***

En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al procedimiento de

imposición de multa, ésta Unidad, considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del procedimiento de imposición de multa consta en el expediente administrativo, el informe emitido por la Administradora de Contrato, Licenciada #####, Jefa de la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos, una de las administradoras del referido Contrato, en el que menciona el incumplimiento en el plazo de entrega por parte de la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, así como también los días calendario de retraso, en la entrega de los medicamentos correspondientes, y la determinación del monto de la multa a imponer. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado por medio de correos electrónicos a la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, el “auto de inicio” y “apertura de pruebas”, por medio de los cuales se les otorgó la oportunidad de defenderse, al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, no fueron ejercidos estos derechos, al no recibirse ninguna contestación en el plazo otorgado en cada notificación realizada. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual es conocida como “Multa por Mora”, misma que se inicia al existir incumplimiento injustificado por parte del proveedor en la entrega de los ítems contratados, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa. **d)** Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por la Administradora de Contrato, e incorporados al proceso a través de las órdenes de pedido, acta de recepción, cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso verificados para los ítems contratados y dejados de recibir por parte de la Administración Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, realizó entrega de los ítems de forma extemporanea, incumpliendo el plazo de entrega establecido contractualmente imposibilitando cubrir con el 100% de la demanda con las existencias en botiquines. **f)** Que los hechos descritos por la Administradora de Contrato, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, **g)** Que consta que en el proceso de imposición de multa, se ha garantizado el derecho de audiencia, defensa, debido proceso y seguridad jurídica a la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso de imposición de multa.

Conforme a lo expuesto, se identifica que por parte de la sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, no se aportó elementos de pruebas suficientes que desvirtuaran los señalamientos del incumplimiento por entrega tardía de los medicamentos referidos al inicio del proceso, no obstante habersele otorgado el derecho para hacerlo.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Nro. 282, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 de la LACAP, 188 de la LCP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre el seguimiento del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: **PSIM-016/2024-ISBM**, contra la Sociedad **LETERAGO S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-030/2023-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**,
- II. Imponer a **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, una multa, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,491.78)**. por las entregas fuera del plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-030/2023-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, en la entrega tardía de los ítems nros. 138, 157, 186 y 285.
- III. **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Informar a **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al "Recurso de Reconsideración" dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

.....

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar

por recibido el punto según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Nro. 282, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado, sobre el seguimiento del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa** con referencia: **PSIM-016/2024-ISBM**, contra la Sociedad **LETERAGO S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-030/2023-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**,
- II. **Imponer a LETERAGO, S.A. DE C.V.**, una multa, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,491.78)**. por las entregas fuera del plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-030/2023-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, en la entrega tardía de los ítems nros. 138, 157, 186 y 285.
- III. **Informar a LETERAGO, S.A. DE C.V.**, que deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. **Comunicar a LETERAGO, S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

- V. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

11.2 **INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA BUSINESS CENTER, S.A DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ITEMS NRO. 4,5,7,13, 15, 24, 28,30, 31, 32, 34,42, 46,47, 48,49,50,51,52 Y 54, DE LA ORDEN COMPRA NRO. 025/2023-ISBM DE LA LIBRE GESTIÓN NRO. 003/2023-ISBM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2023. (RESOLUCIÓN FINAL).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 279, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 28 de mayo de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo entrega de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023**", según lo informado por licenciada #####, Encargada de Bodega de Existencia de Insumos Administrativos, una de las administradoras de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 30 de mayo de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por medio de correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Ofertante, dicha notificación fue remitida al correo electrónico #####, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió

audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 19 de junio de 2024.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-06239, la jefatura antes relacionada señaló en el período solicitado dicho proveedor no presentó correspondencia.

De lo anterior se determina que dicha sociedad no ejerció su **Derecho de Defensa y de Audiencia** otorgado a la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

En cumplimiento a la encomienda realizada, en acta número 296 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, celebrada por el Consejo Directivo, en el Subpunto 14.3, del Punto 14, se acordó abrir a prueba el presente procedimiento. Por lo que el día 30 de agosto de 2024, se notificó el auto de apertura a prueba a la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos establecidos para ello, levantando el Acta de Notificación correspondiente, lo anterior conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a la referida Sociedad.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-07530 la jefatura antes relacionada señaló que la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, en el período comprendido del 02 de al 11 de septiembre de 2024, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema

de Transparencia Documental, la referida Sociedad no ha presentado comunicación externa.

Según detalle anterior, se puede verificar la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, no ejerció su derecho de defensa y de ofrecimiento de prueba, no obstante, habiéndosele otorgado el plazo legal oportuno para ejercer su derecho.

ANALISIS DEL CASO.

Con todos los antecedentes relacionados es preciso analizar los hechos que dieron origen al proceso de imposición de multa, en cuanto a que la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, dentro del procedimiento de imposición de multa, ***no hizo uso de su derecho de defensa y apertura prueba, para presentar escrito de defensa o justificación alguna por la cual pudiera considerarse la exoneración de la multa correspondiente según el artículo 85 inciso final de la LACAP.***

En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al procedimiento de imposición de multa, ésta Unidad, considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del procedimiento de imposición de multa consta en el expediente administrativo, el informe emitido por la Administradora de la Orden de Compra Licenciada #####, Encargada de Bodega de Existencia de Insumos Administrativos, una de las administradoras de la referida Orden de Compra, en el que menciona el incumplimiento en el plazo de entrega por parte de la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, así como también los días calendario de retraso, en la entrega del suministro correspondiente, y la determinación del monto de la multa a imponer. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado por medio de correo electrónico a la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, el “auto de inicio” y “apertura de pruebas”, por medio del cual se le otorgó la oportunidad de defenderse, al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, no fueron ejercidos estos derechos, al no recibirse ninguna contestación en el plazo otorgado en cada notificación realizada. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual es conocida como “Multa por Mora”, misma que se inicia al existir incumplimiento injustificado por parte del proveedor en la entrega de los ítems contratados, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa. **d)** Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por la Administradora de la Orden de Compra, e incorporados al proceso a través de las órdenes de pedido, acta de recepción, cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso verificados para los ítems contratados y dejados de recibir por parte de la Administración

Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, realizó entrega de los ítems de forma tardía, que con las cantidades entregadas después de la fecha límite de la entrega de los mismos, se ocasionó un perjuicio al no contar con existencias de los insumos para el despacho a los solicitantes que los requieren. **f)** Que los hechos descritos por la Administradora de la Orden de Compra, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, **g)** Que consta que en el proceso de imposición de multa, se ha garantizado el derecho de audiencia, defensa, debido proceso y seguridad jurídica a la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso de imposición de multa.

Conforme a lo expuesto, se identifica que por parte de la sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, no se aportó elementos de pruebas suficientes que desvirtuaran los señalamientos del incumplimiento por entrega tardía de los insumos referidos al inicio del proceso, no obstante, habérsele otorgado el derecho para hacerlo.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 279, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 inciso final de la LACAP, 188 de la LCP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre el seguimiento del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: **PSIM-013/2024-ISBM**, contra la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023"**,
- II. Imponer a **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, una multa, conforme a lo establecido en el artículo 85 inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por las entregas fuera del plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR**

MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023", en la entrega tardía de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54.

- III. **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos u Orden de Compra, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Informar a **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al "Recurso de Reconsideración" dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 279, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados, sobre el seguimiento del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa** con referencia: **PSIM-013/2024-ISBM**, contra la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE**

OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023".

- II. **Imponer a BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, una multa, conforme a lo establecido en el artículo 85 inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por las entregas fuera del plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023"**, en la entrega tardía de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54.
- III. **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos u Orden de Compra, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. **Informar a BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al "Recurso de Reconsideración" dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

11.3 **INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 15 DEL ACTA NRO. 303, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, (RESOLUCIÓN DE CASOS) "ORIENTACIÓN LEGAL SOBRE SITUACIÓN DE DOCENTES PENSIONADOS AL IPSFA QUE ESTÁN COMO BENEFICIARIOS EN EL ISBM Y NO COMO COTIZANTE PENSIONADO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los Acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta Nro. 303, de sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, respecto a la resolución de casos se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal brindar Opinión Jurídica relacionada a: *“Docentes pensionados al IPSFA que están como beneficiarios en el ISBM y no como cotizantes pensionados”*.

En cumplimiento, a los acuerdos arriba mencionados se emite la siguiente Opinión Jurídica:

En atención a la encomienda efectuada a la Unidad de Asesoría Legal, el caso objeto de estudio, se analiza a partir de los hechos ocurridos previamente conforme al detalle siguiente:

- a) *Que conforme a la Certificación del Punto 13, del Acta Nro. 289, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha **16 de Julio de 2024**, se dio por recibida correspondencia emitida por el señor #####, entre otros, se encomendó a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar un análisis con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, en realización a los cotizantes que pensionados en IPSFA, se encuentran cotizando sobre su salario y su derecho a la prestaciones establecidas en la Ley de la Carrera Docente; y,*
- b) *La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presento el informe antes referido, conforme a la Certificación del Subpunto 4.2, Punto 4, del Acta Nro. 299 de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha **10 de septiembre de 2024**; recibíendose el informe y encomendándose a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar informe mensual en relación a los hallazgos encontrados en los temas de afiliación.*

Entorno a lo anterior, el informe que fue presentado resumía en concreto las inconsistencias de afiliación entre ellos el caso de los docentes pensionados del IPSFA, que en el ISBM aparecían como beneficiarios, relacionándose que lo recomendable como acción a seguir era la desactivación e inicio de procesos de reintegro conforme lo establecido en el artículo 40 literal h) de la Ley de ISBM, que establece lo siguiente: el docente que incurra en fraude o adultere documentos con el fin de obtener cualquiera de las prestaciones de esta Ley, para él o sus familiares; por identificarse que la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el artículo 6, numeral 3), relacionado al artículo 5 literal b), hace alusión a que el Cónyuge o conviviente que cotice obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud queda excluido de la Cobertura de Salud del ISBM, ya que al obtener una pensión son titulares de derecho que les permite cotizar por sí mismo, por lo tanto pueden cotizar al ISBM en calidad de pensionado y dejar su estatus de beneficiario, decisión que se ajusta a lo dispuesto por la Sala de lo Constitucional: “La limitación de derechos está sometida al

principio de reserva de ley, en donde la Constitución de nuestro país solo fija el orden marco para que el legislador pueda limitarlos mediante ley formal. (Ref.-21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad)”.

Como corolario de lo afirmado en el párrafo anterior, se apunta a que se procedió a la notificación, explicación y desactivación de los docentes que se encontraban en dicha condición, generándose posiblemente la inconformidad del docente ante, la notificación.

Ahora bien, de lo expuesto anteriormente, es razonable concluir que un docente que ostente la calidad de pensionado no puede ser afiliado como beneficiario, luego de haber verificado que la calidad de docente pensionado le genera derechos y obligaciones, respecto al régimen de salud que decida optar, al ser titular de una pensión, situación que es concordante con lo dispuesto en los artículos 5 literal b y 6 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que excluye al cónyuge o conviviente que cotice a cualquier otro régimen de salud, siempre y cuando dicha condición fuese corroborada y de ese modo en lugar de recibir la cotización de beneficiario cuya aportación oscila en \$1.02 correspondería recibir el aporte del 7.8% sobre el monto de la pensión que recibe.

Hecha esta aclaración, no se ha corroborado si en su calidad de docentes pensionados cotizan a otro régimen de salud, no obstante, el hecho de no cotizar a ninguna institución, conllevaría a suponer el incumplimiento de parte de la institución previsional a cargo de la pensión del docente al no garantizar la cobertura de salud y por ende de seguridad social al no remitir los aportes correspondientes a las instituciones que les concierne garantizar la salud del pensionado.

*Por otra parte, cabe mencionar que el informe en el que se dieron a conocer los hallazgos de afiliación, no reflejó el contexto en que se materializaron dichas afiliaciones, es decir **de qué forma, medio y contexto** en que se dieron dichas afiliaciones, sin embargo, el cuadro comparativo detallaba los años en que se habían afiliado como beneficiarios, en el cual se verifica que fueron en los años **2017, 2018 y 2020**, años en que indudablemente fueron antes de la entrada en vigencia de las reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que permitía la incorporación de los docentes pensionados laborando o retirados, en ese sentido, se alude a que si cumplieron con los requisitos de aquel entonces “constancias de que no cotizan a otro régimen de salud”, fueron aceptadas dichas afiliaciones.*

En base a lo expuesto, ha resultado el seguimiento de dos acciones: a) desactivación y b) reintegro. Por lo que esta unidad razona que ambas acciones, deben de considerarse, en el estricto cumplimiento de las condiciones que las habilitan al tener certeza de los presupuestos esenciales señalados con anterioridad en la Ley, para desactivar o reintegrar; en el caso de la desactivación conforme a los artículos 5 literal b y artículo 6 numeral 3) de

la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y en el caso del reintegro de acuerdo al artículo 40 y 48 de la misma Ley antes citada.

Finalmente, con base a las razones antes expuestas y los fundamentos legales citados en la presente opinión, se puede concluir que en el caso de los docentes pensionados que cotizan al IPSFA no pueden ser beneficiarios en el ISBM, por la titularidad del derecho que representan y la capacidad legal para aportar en su condición de pensionado y de esa forma contribuir al sostenimiento del régimen de salud del ISBM, en cuanto que la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ya habilita la incorporación de los docentes pensionados laborando o docentes pensionados retirados; y limita la exclusión del cónyuge o conviviente en los supuestos que la Ley del ISBM ya retoma y de forma extensiva si resultase que no se registra ninguna cotización en otras instituciones de salud por incumplimiento de las instituciones previsionales; así como también mencionar que el reintegro solo puede ser procedente por las causas legales, previa verificación de los presupuestos que lo habilitan y materializado en un daño y afectación a la institución.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el punto 15 del Acta Nro. 303, de fecha 01 de octubre de 2024, (Resolución de Casos) "Orientación legal sobre situación de docentes pensionados al IPSFA que están como beneficiarios en el ISBM y no como cotizante pensionado" presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el punto 15 del acta nro. 303, de fecha 01 de octubre de 2024.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias:**
 - a) Realizar una investigación más profunda sobre los requisitos que se están solicitando para afiliación a los usuarios, e identificar si se están cometiendo ilegalidades en relación a la forma en que se induce a las personas para que se inscriban en el programa haciéndolo caer en errores.
 - b) Buscar los mecanismos para que si se determina que han sido por errores en las indicaciones emitidas por nuestro personal se pueda buscar alternativas para el reembolso de los fondos de los usuarios.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

11.4 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR MULTI INVERSIONES A & G S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 213/2024-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 015/2024-ISBM, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, EN LO RELATIVO AL ÍTEM NRO. 1.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **08 de octubre de 2024**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto ONCE Punto UNO, del Punto ONCE del Acta Número TRESCIENTOS CINCO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador ese mismo día, por medio de la cual se emitió la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, según se muestra a continuación:

Adjudicar el ítem 1 a la sociedad **ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,976.58), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455”

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	TOTAL (\$)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	21.5	m2	\$ 8.00	\$ 172.00
1.02	Demolición de piso de cemento y acera	90.7	m2	\$ 10.00	\$ 907.00
1.03	Demolición de cubo de gradas de concreto existente	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.04	Demolición de cornisa de concreto en entrada	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.05	Demolición paredes ladrillo de barro en jardinera Exterior	7.2	ml	\$ 10.00	\$ 72.00
1.06	Desmontaje de cubierta de techo	100	m2	\$ 8.00	\$ 800.00
1.07	Desmontaje de cielo falso	124	m2	\$ 5.00	\$ 620.00
1.08	Desmontaje cubierta techo Portón principal	1	sg	\$ 150.00	\$ 150.00

1.09	Desmontaje de Portón	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00
1.1	Desmontaje estructura metálica incluye cubierta de techo y equipo de bombeo	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.11	Desmontaje de Canal de Aguas Lluvias de PVC	17.5	ml	\$ 5.00	\$ 87.50
1.12	Desmontaje de Verja Metálica exterior	11.15	ml	\$ 12.00	\$ 133.80
1.13	Desmontaje de lavamanos	3	c/u	\$ 25.00	\$ 75.00
1.14	Desmontaje de lavatrastos	1	c/u	\$ 25.00	\$ 25.00
1.15	Desmontaje de servicios sanitarios	3	c/u	\$ 25.00	\$ 75.00
1.16	Desmontaje de pila de un lavadero	1	c/u	\$ 45.00	\$ 45.00
1.17	Desmontaje de ducha	1	c/u	\$ 10.00	\$ 10.00
1.18	Desmontaje de Puertas	16	c/u	\$ 15.00	\$ 240.00
1.19	Desmontaje de Ventanas	14	c/u	\$ 20.00	\$ 280.00
1.2	Desalojo de material sobrante	1	sg	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	EXCAVACION EN FUNDACIONES				
2.01	Trazo y Nivelación	43.5	m2	\$ 1.00	\$ 43.50
2.02	Excavación Solera de Fundación SF	5.2	m3	\$ 18.00	\$ 93.60
2.03	Excavación para base suelo cemento en área jardineras	4	m3	\$ 18.00	\$ 72.00
2.04	Excavación de fosa para Cisterna agua potable (2.60 mts. x 2.60 mts. x 1.40 mts)	9.5	m3	\$ 20.00	\$ 190.00
3	RELLENO COMPACTACION MATERIAL SELECTO				
3.01	Relleno compactado con tierra blanca para fundaciones	3	m3	\$ 45.00	\$ 135.00
3.02	Relleno área cochera existente 25 cm	10.5	m3	\$ 45.00	\$ 472.50
3.03	Relleno compactado para aceras espesor 15 cm	7.25	m3	\$ 45.00	\$ 326.25
4	RELLENO Y COMPACTACION SUELO CEMENTO 20:1				
4.01	Relleno compactado suelo cemento 20:1 para fundaciones y base para piso de cerámica	7.25	m3	\$ 70.00	\$ 507.50
5	CONCRETO ESTRUCTURAL				
5.01	Nervio estructural N-1 (0.40 x 0.15 mts) de block de concreto 15x20x40 cms refuerzo 2 # 3, Concreto f'c=210 kg/cm2. todas las celdas llenas	37.8	ml	\$ 55.00	\$ 2,079.00
5.02	Solera Intermedia y de Coronamiento SC, (0.15x0.20 mts), 2#3 + Estribo #2 a @ 15 cm, concreto f'c 210 kg/cm2	16.34	ml	\$ 60.00	\$ 980.40
5.03	Solera de fundación SF de 0.40x0.20m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	16.34	ml	\$ 55.00	\$ 898.70
5.04	Columna C-1 de 0.40 x 0.15 m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	14.4	ml	\$ 60.00	\$ 864.00
5.05	Cisterna de 9.46 m3 (2.60x 2.60x1.40 mts) paredes de bloque y losas de concreto armado	1	sg	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
6	ESTRUCTURA METALICA				
6.01	Polín P-1 de tubo estructural 2"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	76.9	ml	\$ 25.00	\$ 1,922.50
6.02	Viga V-1 de tubo estructural 6"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	11.6	ml	\$ 75.00	\$ 870.00
7	CUBIERTA DE TECHO				

7.01	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 26 de Zinc Aluminio, incluye aislante termoacústico de 10 milímetros, y sello de juntas en termoacústico	130	m2	\$ 20.00	\$ 2,600.00
7.02	Suministro e instalación de Botaguas de Lámina Galvanizada calibre 26 con gancho de Hierro corrugado #4 @4 0 cm	75	ml	\$ 18.00	\$ 1,350.00
7.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 26 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	28	ml	\$ 65.00	\$ 1,820.00
7.04	Suministro e instalación de Bajadas de aguas Lluvia de PVC diámetro 4"	20.4	ml	\$ 41.00	\$ 836.40
8	PAREDES DE BLOQUE				
8.01	Pared bloque de concreto de 15x20x40 con RV#3@0.60+RH2#2@0.40M concreto Grout 180Kgf/cm2 y mortero 1:3	63	m2	\$ 50.00	\$ 3,150.00
9	PAREDES LIVIANAS				
9.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla roca con fibra de vidrio para exterior resistente a la humedad, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura	105	m2	\$ 50.00	\$ 5,250.00
9.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura.	226	m2	\$ 35.00	\$ 7,910.00
10	PISOS Y RAMPAS				
10.01	Piso de concreto 180 Kg/cm2. electromalla 6x6 Cal 9/9 E= 7.50cms	106.4	m2	\$ 35.00	\$ 3,724.00
10.02	Piso loseta de cerámica tráfico pesado PE14 MOSH de 60x60	332	m2	\$ 45.00	\$ 14,940.00
10.03	Suministro e instalación de zócalo de cerámica h=7 cm	290	ml	\$ 8.00	\$ 2,320.00
10.04	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, e=7 cm	8	M2	\$ 30.00	\$ 240.00
10.05	Adoquín de 20 x10 x8 cm, color adobe, incluye 5 cm de arena	60	m2	\$ 35.00	\$ 2,100.00
10.06	Gramma tipo San Agustín, sobre tierra negra, con las pendientes adecuadas que permitan un buen drenaje	30.5	m2	\$ 35.00	\$ 1,067.50
10.07	Suministro e instalación de pasamanos en elaborado con poste vertical y tubo superior de 2" de diámetro en acero inoxidable, anclado al piso con arandela y tapa decorativa incluye 3 tubos intermedio de 1/2" de diámetro altura terminada 90 cm	10	ml	\$ 150.00	\$ 1,500.00
10.08	Suministro e instalación de pasamanos a pared de acero inoxidable de 2" de diámetro de instalado con herrajes a una altura de 90 cm	12	ml	\$ 150.00	\$ 1,800.00
11	ACABADOS				
11.01	Repello e=5 mm y afinado e= 2 mm en paredes con estuco	307.6	m2	\$ 17.00	\$ 5,229.20

11.02	Suministro e instalación de Enchape de cerámica de 20x30 m altura 1.20 m para baños y áreas húmedas	45	m2	\$ 50.00	\$ 2,250.00
11.03	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes de bloque interiores y exteriores, incluye base y dos manos de pintura.	1,604.60	m2	\$ 14.75	\$ 23,667.85
12	CIELOS FALSOS				
12.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostramiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	220.2	m2	\$ 30.00	\$ 6,606.00
12.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	34.1	ml	\$ 150.00	\$ 5,115.00
13	VENTANAS		Anticipo		
13.01	V-1 (0.80m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	7	c/u	\$ 200.00	\$ 1,400.00
13.02	V-2 (0.60m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	3	c/u	\$ 150.00	\$ 450.00
13.03	V-3 (0.70m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Incluye base para mostrador.	1	c/u	\$ 156.00	\$ 156.00
13.04	V-4 (1.20m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2	c/u	\$ 225.00	\$ 450.00
13.05	V-5 (3.0 m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2	c/u	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
14	PUERTAS				
14.01	P-1 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	12	c/u	\$ 150.00	\$ 1,800.00
14.02	P-2 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.70 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	5	c/u	\$ 150.00	\$ 750.00
14.03	P-3 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1	c/u	\$ 150.00	\$ 150.00
14.04	P-4 Suministro e instalación de puerta corrediza de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0x 2.10, incluye sistema de rieles y pintura color a escoger por el propietario.	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00
14.05	P-5 Suministro e instalación de puertas de madera lisa estructura de madera secada al horno relleno	1	c/u	\$ 150.00	\$ 150.00

	de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 1.2, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.				
14.06	PV-1 Puerta corrediza 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4.5 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerradura de seguridad	2	c/u	\$ 800.00	\$ 1,600.00
14.07	PV-2 Puerta abatible 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerraduras de seguridad y brazo hidráulico	1	c/u	\$ 450.00	\$ 450.00
14.08	PH-1 Puerta (0.80x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	2	c/u	\$ 350.00	\$ 700.00
14.09	PH-2 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16 (Puerta de botiquín)	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
14.1	PH-3 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
15	MUEBLES				
15.01	MUEBLE M-1. Incluye: mueble para lavatrastos de 1.0x0.55x0.90 fabricado con melamina color blanco, lavatrastos de una poceta y escurridor, grifería y accesorios para su debida instalación.	4	c/u	\$ 250.00	\$ 1,000.00
16	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
16.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	0.81	m3	\$ 15.00	\$ 12.15
16.02	Relleno compactado con material selecto	0.81	m3	\$ 45.00	\$ 36.45
16.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	18	ml	\$ 10.00	\$ 180.00
16.04	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	15	ml	\$ 25.00	\$ 375.00
16.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable.	2	c/u	\$ 45.00	\$ 90.00
16.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	15	ml	\$ 65.00	\$ 975.00
16.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	2	c/u	\$ 200.00	\$ 400.00
16.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	26	ml	\$ 8.00	\$ 208.00
16.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diámetro ø4" 100 PSI.A.LL.	20	ml	\$ 15.00	\$ 300.00
16.1	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	2	c/u	\$ 75.00	\$ 150.00
16.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2	c/u	\$ 250.00	\$ 500.00
16.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00

17 ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS					
17.01	Suministro e instalación de inodoro elongado de dos piezas color blanco descarga de 6 lts. Sifón tipo vórtice incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	4	c/u	\$ 325.00	\$ 1,300.00
17.02	Construcción de poceta para aseo pretil de ladrillo de obra de 10x20x40, repellado y enchape con azulejo de 20x20, tapón resumidero atornillado de acero inoxidable y grifo de hierro cromado.	1	c/u	\$ 250.00	\$ 250.00
17.03	Suministro e Instalación de lavamanos cerámico con pedestal, grifo metálico monocromado de 1/4 de giro horizontal incluye instalación y accesorios.	6	c/u	\$ 270.00	\$ 1,620.00
17.04	Pila Plástica de un lavadero fabricado en poliestireno resistente a la intemperie color blanco	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
18 INSTALACIONES ELECTRICAS					
18.01	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 4x2	28	c/u	\$ 200.00	\$ 5,600.00
18.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 2x2	18	c/u	\$ 200.00	\$ 3,600.00
18.03	Suministro de foco LED	5	c/u	\$ 85.00	\$ 425.00
18.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados con placa metálica incluye cableado por 3 thhn #12 con caja rectangular tipo pesado y tecno ducto de 3/4 los conductores deben ser certificados bajo norma UL	40	c/u	\$ 60.00	\$ 2,400.00
18.05	Suministro e instalación de interruptor sencillo de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	15	c/u	\$ 55.00	\$ 825.00
18.06	Suministro e instalación de interruptor doble de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	22	c/u	\$ 85.00	\$ 1,870.00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 149,745.80
SUBTOTAL COSTO INDIRECTO					\$ 44,923.74
IVA 13%					\$ 25,307.04
TOTAL					\$ 219,976.58

Dicha resolución fue notificada a los oferentes el día **08 de octubre de 2024**, por medio de correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 10 de octubre de 2024, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El **10 de octubre de 2024**, se recibió escrito suscrito por el Ingeniero #####, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando lo siguiente:

“Que mi representada participó como oferente en la CONTRATACION DIRECTA: OBRAS, Ref.: Nro. CD 015/2024-ISBM, “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSEUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", promovido por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la Unidad de Compras Públicas; proceso en el cual se presentó la documentación requerida conforme a los lineamientos públicos por la institución contratante en la página web de COMPRASAL, de la Dirección Nacional de Compras Públicas, en fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Como participantes del proceso aludido y amparados en el artículo 119, inciso segundo de la Ley de Compras Públicas en adelante (LCP), y del artículo 5, literal h) de LCP, cito textualmente "Principio de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos", por este medio venimos a interponer RECURSO DE REVISIÓN, sobre la RESOLUCION DE RESULTADOS Nro. 213/2024-ISBM "CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSEUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)": FONDOS PROPIOS, adjudicación, que le fue notificado a mi representada POR MEDIO ELECTRONICO a las diecisiete horas y dos minutos del día ocho de octubre del presente año, mi mandante fue notificada del Acuerdo subpunto ONCE PUNTO UNO del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. El recurso se interpone por consideramos agraviados con el acuerdo de adjudicación expresado, y de conformidad al Art. 119.- de la (LCP), en ese sentido planteamos las razones de hecho y de derecho que consideramos se vulneraron en el proceso de adjudicación,

- a) Tal como consta en el documento del acuerdo notificado, específicamente en el Apartado ETAPA I- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/NO CUMPLE). Que el PEO realizó comparación de precios, derivado del informe del Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo, en el cual no indica que nuestra oferta se encuentre fuera del precio de mercado, sino al contrario ratifica que nuestra oferta se encuentra dentro de los márgenes de competitividad esperados, y solo hace referencia a un ERROR INVOLUNTARIO referente al llenado del formulario F2 formulario de Detalle de lo ofertado, del ítem 1, con la descripción AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; Llama la atención el hecho que se invoque la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, literal D, Subsanación y adjudicación, en el párrafo segundo la parte de, POR OMISION: se establece que podrán ser subsanados todos los documentos por la omisión de estos a excepción de la omisión de formulario de Presentación de la Oferta (F1) y el formulario de detalle de lo ofertado (Plan de Oferta). Sobre lo anterior mi representada considera que un error involuntario no podrá catalogarse como omisión para este caso, ya que no se dejó de ofertar ninguno de los ITEM solicitado, si no que sucedió un intercambio de numeración, lo cual no altera ni el precio de lo ofertado, y mucho menos la calidad y cantidad de obra solicitada, pues en el momento de digitar nuestra oferta y consignar en el formulario no altero el alcance ni condiciones, ya que las partidas en mención mantiene la unidad de medida y el precio. Asimismo, consideramos que se nos ha violentado el derecho de participación de los salvadoreños ya que, a mi representada, no le fue considerada al momento de la

evaluación, la experiencia y la trayectoria en la participación de proyectos de esta magnitud y alcance económico.

- b) *Considerando la racionalidad de precios, y el imperante ahorro en el gasto público, consideramos que nuestra oferta es la más apta y conveniente para el interés público e institucional, ya que de ser adjudicado el ITEM 1 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 a mi representada, significaría un ahorro equivalente a TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la institución.*

Por lo antes expuesto a usted con todo respeto pido:

- 1. Se me tenga en parte en el carácter que comparezco,*
- 2. Se declare improcedente la adjudicación del ITEM 1 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOTAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455, del proceso CD 015/2024-ISBM, "CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO SIIP 8455 Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", se recibe dicha adjudicación tomando como parámetro el AHORRO DE LOS FONDOS PUBLICOS, consecuentemente se nos permita subsanar lo pertinente si lo hubiese"*

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por el Ing. #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en los artículos 119 y 120 de la referida Ley y artículo 69 y siguientes del RLCP.

En ese sentido se recomienda suspender el proceso de contratación **únicamente en lo relativo a la contratación del ítem Nro. 1, objeto del recurso que fue adjudicado**, debido a que la adjudicación se realizó por ítem parcial y se ha identificado que el ítem 1 y 2 corresponden a lugares y montos diferentes, pudiendo ejecutarse individualmente; enfatizando así la importancia de desarrollar el proceso de ampliación y mejoramiento del ítem 2, en cuanto que si se ocasiona retraso en la ejecución del ítem 1 ocasionaría la erogación de fondos por parte de la institución en el arrendamiento de inmueble para dicho lugar; teniendo como objetivo primordial garantizar un mejor acceso a los servicios de salud que se proyecta a los usuarios a la menor brevedad posible, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil

y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, y artículo 69 y siguientes del RLCP, artículo 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM al CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 213/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. **Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, **únicamente en lo relativo a la contratación del ítem Nro. 1, objeto del recurso que fue adjudicado**, debido a que la adjudicación se realizó por ítem parcial y se ha identificado que el ítem 1 y 2 corresponden a lugares y montos diferentes, pudiendo ejecutarse individualmente; enfatizando así la importancia de desarrollar el proceso de ampliación y mejoramiento del ítem 2, en cuanto que si se ocasiona retraso en la ejecución del ítem 1 ocasionaría la erogación de fondos por parte de la institución en el arrendamiento de inmueble para dicho lugar; teniendo como objetivo primordial garantizar un mejor acceso a los servicios de salud que se proyecta a los usuarios a la menor brevedad posible, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a los terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, artículo 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 213/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.

II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
#####	Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
#####	Jefa del Departamento de Presupuesto
#####	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino
#####	Jefe de la Unidad Financiera Institucional
#####	Técnico Especialista de Unidad de Compras Públicas
#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

III. **Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, denominada: "CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y

MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", **únicamente en lo relativo a la contratación del ítem Nro. 1, objeto del recurso que fue adjudicado**, debido a que la adjudicación se realizó por ítem parcial y se ha identificado que el ítem 1 y 2 corresponden a lugares y montos diferentes, pudiendo ejecutarse individualmente; enfatizando así la importancia de desarrollar el proceso de ampliación y mejoramiento del ítem 2, en cuanto que si se ocasiona retraso en la ejecución del ítem 1 ocasionaría la erogación de fondos por parte de la institución en el arrendamiento de inmueble para dicho lugar; teniendo como objetivo primordial garantizar un mejor acceso a los servicios de salud que se proyecta a los usuarios a la menor brevedad posible, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a los terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.

VI. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

PUNTO DOCE: PRESENTADOS POR PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones presenta tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

12.1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Escuchado el Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 1 al 15 de octubre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 1 al 15 de octubre del 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
Asistencia a la actividad del Tribunal de Ética Gubernamental por la Semana de la Ética, en la cual se entregó reconocimiento a la Comisión de Ética Institucional por la labor realizada en capacitaciones al personal.
Reunión con Secretaría de Innovación para abordar aspectos relacionados a la implementación de Google Cloud.
Celebración del Día del Niño y Niña en Santa Ana el día 11 de octubre.
Se les invita a participar en las próximas actividades para celebración del Día del Niño y de la Niña a realizarse en el Policlínico de San Miguel el 18 de octubre y en San Salvador en el parque Saburo Hirao los días 24 y 25 de octubre.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

12.2. SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE HOSPITAL MAGISTERIAL CÓDIGO SIIP 8125, PREPARACIÓN DE SUS FASES: FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y RATIFICAR LO ACTUADO EN CUANTO A LA FIRMA DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU) CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 585.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, en el Punto 4 del Acta 251, el Consejo Directivo autorizó a la Directora Presidenta para suscribir Memorándum de Entendimiento (MOU), con CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), empresa que ha mostrado interés como una compañía constructora china, domiciliada legalmente en la Calle Andingmenwai C88, Beijing y registrada en la administración estatal de la industria y comercio de la República Popular China, CRBC es un filial importante del Grupo CCCC (China Communications Construction Company Ltd.), para la construcción del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 8125”.

Dicho Memorándum de Entendimiento fue firmado en fecha 27 de noviembre del 2023, sujeto a Exclusividad y Confidencialidad en muestras de la voluntad de las Partes y que no

tienen efecto mandatorio y obligatorio para Las Partes como en la fase contractual, cuyo resultado deberá ser presentado a más tardar el 24 de agosto de 2024 plazo en el cual las partes realizarán las gestiones técnicas y administrativas necesarias para dar continuidad al proyecto.

Que en fecha 9 de octubre de 2024, y como parte de las gestiones realizadas por la Presidencia, al vencimiento del plazo establecido en el primer memorándum de entendimiento, se sostuvieron reuniones con los representantes de CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), suscribiendo en fecha 10 de octubre 2024 un nuevo Memorándum de Entendimiento para trabajar coordinadamente, estableciendo una relación formal para impulsar a que el “**HOSPITAL ISBM**” obtenga financiamiento, complete diseño final e implemente la construcción en el menor tiempo posible, en el marco de la Ley Especial Para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, cuyo valor referencial del contrato futuro podrá establecerse alrededor de los **US\$ 74,125,800.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** estipulados en el perfil del proyecto sujetándose al diseño final aprobado por el ISBM.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia del ISBM, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 de la Ley de ISBM, artículo 2 y 4 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido”, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibido el informe de actividades realizadas por la Presidencia seguimiento al proyecto de Hospital Magisterial Código SIIP 8125, preparación de sus fases en el financiamiento, diseño y construcción y firma de Memorándum de Entendimiento (MOU) suscrito con CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) para gestionar en el menor tiempo posible el diseño, obra con equipamiento, mantenimiento y financiamiento incluido del “HOSPITAL ISBM”, cuyo valor referencial del contrato futuro podrá resultar alrededor de los US\$ 74,125,800.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sujetándose al diseño aprobado por el ISBM.
- II. Ratificar lo actuado en cuanto a la firma del Memorándum de Entendimiento suscrito por la Directora Presidenta con CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) para el diseño, obra con equipamiento, mantenimiento y financiamiento incluido del “HOSPITAL ISBM”.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional, apoyar y dar continuidad al proyecto según

sus áreas de competencia.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por Presidencia del ISBM, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 de la Ley de ISBM, artículo 2 y 4 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con financiamiento incluido; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe** de actividades realizadas por la Presidencia seguimiento al proyecto de Hospital Magisterial Código SIIP 8125, preparación de sus fases en el financiamiento, diseño y construcción y firma de Memorándum de Entendimiento (MOU) suscrito con CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) para gestionar en el menor tiempo posible el diseño, obra con equipamiento, mantenimiento y financiamiento incluido del "HOSPITAL ISBM", cuyo valor referencial del contrato futuro podrá resultar alrededor de los US\$ 74,125,800.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sujetándose al diseño aprobado por el ISBM.
- II. **Ratificar lo actuado en cuanto a la firma del Memorándum de Entendimiento** suscrito por la Directora Presidenta con CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) para el diseño, obra con equipamiento, mantenimiento y financiamiento incluido del "HOSPITAL ISBM".
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación Institucional, Unidad de Compras Públicas y la Unidad Financiera Institucional**, apoyar y dar continuidad al proyecto según sus áreas de competencia.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo**, para los trámites correspondientes.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que es de mutuo interés para ISBM y el Ministerio de Hacienda establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, impulsando la innovación en la digitalización de procesos y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación que fortalezcan su capacidad institucional en mutuo beneficio, para el logro de la eficiencia de los recursos del estado, todo en el marco de sus facultades de ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública deberá implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados.

En ese contexto el Ministerio de Hacienda en conjunto con Google Cloud han suscrito un convenio un Bolsón de Recursos de Tecnologías de Google así mismo la asignación presupuestaria para servicios profesionales de los Partner Calificados de Google para el despliegue e implementación de soluciones tecnológicas para el Gobierno de El Salvador, teniendo como objetivo estandarizar el proceso de adhesión al Bolsón y los procesos requeridos para las activaciones de las consolas de administración de las distintas instituciones adheridas al Bolsón.

Que con el fin de identificar áreas potenciales de colaboración relacionadas con el desarrollo del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), el Ministerio de Hacienda ha contratado el servicio de Nube de Google Cloud Platform, para la modernización de las entidades del Estado Salvadoreño, por lo que ha considerado necesario diseñar y ejecutar de manera conjunta con las instituciones de gobierno, proyectos de beneficio mutuo, dentro del límite de las potestades, facultades y atribuciones propias de cada una de las instituciones, esto con el objetivo de avanzar en el proceso de transformación digital, y establecer acciones para la modernización del Estado, por lo que se hace necesario la elaboración de un instrumento legal que permita establecer el mecanismo de cooperación institucional, entre el Ministerio de Hacienda e ISBM, para definir los mecanismos de cooperación que proporcionarán y las responsabilidades dentro de las atribuciones que corresponden a cada dependencia.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia del ISBM, conforme a lo establecido en los artículos artículo 20 literal l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y artículo 18 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL ISBM POR LOS SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO SALVADOREÑO.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme el convenio respectivo.
- III. Designar como Enlace Institucional del Convenio antes mencionado al Gerente de Infraestructura Tecnológica, quien deberá informar al Consejo Directivo, los resultados del servicio de Nube de Google Cloud Platform, así como asegurar el fiel cumplimiento de la gestión.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Presidencia del ISBM, conforme a lo establecido en los artículos artículo 20 literal l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y artículo 18 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Autorizar la suscripción** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL ISBM POR LOS SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO SALVADOREÑO.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme el convenio respectivo.
- III. **Designar como Enlace Institucional del Convenio** antes mencionado al Gerente de Desarrollo Tecnológico, quien deberá informar al Consejo Directivo, los resultados del servicio de Nube de Google Cloud Platform, así como asegurar el fiel cumplimiento de la gestión.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

PUNTO TRECE: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. Francisco Cruz
2	#####	Solicita programación pronta de cirugía ocular.	Lic. David Rodríguez
3	#####	Solicita resonancia magnética cervical.	Lic. David Rodríguez
4	#####	Programación de cirugía de cataratas.	Lic. David Rodríguez
5	#####	Programación de cirugía de quiste sinovial.	Lic. David Rodríguez
6	#####	Solicita cita con especialistas: Cardiología y Neurología.	Lic. David Rodríguez
7	#####	Cita con Cirujano Vascular.	Lic. David Rodríguez
8	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. David Rodríguez
9	#####	Solicita ser evaluada por la Comisión Calificadora de Invalidez.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Cita con Dermatología.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Solicita medicamento Renacet de 475 mg (acetato de calcio).	Lic. David Rodríguez
12	#####	Programación de Cirugía a cielo abierto para biopsia.	Prof. David Rodríguez
13	#####	Cita Otorrinolaringólogo	Licda. Gloria Roque
14	#####	Solicita medicamento Bevacizumab.	Lic. David Rodríguez
15	#####	Desea aplicar para subsidio temporal, pero no ha recibido respuesta.	Lic. Francisco Zelada
16	#####	Solicita cirugía de cataratas.	Lic. Francisco Zelada
17	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. Francisco Zelada
18	#####	Cita con Oftalmólogo en San Miguel.	Lic. Francisco Cruz

19	#####	Se reprogramo la cirugía del 9 de julio, pero no ha recibido nueva fecha.	Lic. Francisco Cruz
20	#####	Solicitud de ecocardiograma.	Lic. Francisco Cruz
21	#####	Cita con Ortopeda.	Lic. Francisco Cruz
22	#####	Cita con Cirugía General.	Lic. Francisco Cruz
23	#####	Cita con Cirugía General.	Lic. Francisco Cruz
24	#####	Cita con Urólogo.	Lic. Francisco Cruz
25	#####	Solicita exámenes de Laboratorio Radiológico: ultra de columna cervical oblicuas.	Lic. Francisco Cruz

II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

PUNTO CATORCE: PUNTO INCORPORADO.

A solicitud del licenciado Fernández Saca.

REVISIÓN APARTADO “OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS” DEL FORMATO DE CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el día 03 de septiembre de 2024, en mesa de trabajo del Consejo Directivo, a partir de las ocho horas se presentó la situación y los seguimientos a las encomiendas referentes al certificado de permanencia, en la cual se determinó a sugerencia de los miembros Directivos los siguientes cambios.

Siendo aprobado el certificado para su respectiva implementación en el Sistema de Episodios Médicos en los establecimientos de primer nivel, así como para la socialización a los hospitales públicos y privados proveedores del Programa Especial de Salud.

Certificado anexo presentado durante el desarrollo de la sesión.

Qué en fecha 05 de septiembre del corriente año se recibió de parte de la directora del Centro del Aparato Locomotor la observación para corrección de la palabra “Discapacitado”

siendo lo correcto “**Discapacidad**” en cumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las personas con Discapacidad, a lo que se procedió a sustituir dicha palabra.

Sin embargo, varios hospitales informaron que habían emitido suficientes copias las cuales utilizarían hasta agotar existencias para empezar a usar los formularios con dicha corrección.

Que en fecha 15 de octubre de 2024, en la sesión ordinaria trescientos seis, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos de la mañana se recibió vía WhatsApp el punto incorporado a solicitud de Lcdo. Fernández Saca:

Revisión del apartado “Otros controles médicos o clínicos del Formulario del Certificado Médico de Permanencia.

RECOMENDACIÓN

- I. La Subdirección de Salud, luego de las gestiones de la Técnico Normalizadora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Tecnológico recomienda al Consejo Directivo dar por recibido y aprobado la nueva reforma al documento a implementar.
- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones la divulgación del nuevo documento aprobado para la pronta socialización a los usuarios a través de la página web del ISBM, WhatsApp y redes sociales con la emisión de un nuevo video.

Concluida la lectura la presentación del punto arriba indicado y luego de las intervenciones del directorio, la Directora Presidenta somete a votación en el sentido de dar por recibido el informe y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Técnico Normalizadora, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto incorporado a solicitud del licenciado Juan Carlos Fernández Saca referente a revisión de apartado “otros controles médicos o clínicos” del formato de certificado médico de permanencia presentado por la Subdirección de Salud a través de Técnico Normalizadora, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de Revisión de apartado “otros controles médicos o clínicos” del formato de certificado médico de permanencia.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, brindar las indicaciones para que el personal médico especifique en el espacio de “otros controles médicos o clínicos de los hospitales” la atención recibida en el establecimiento o centro hospitalario.

III. **Encomendar a Técnico Normalizadora**, eliminar el apartado sobre los menores de edad y discapacidad ya que estas no están contempladas en la reforma a la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para lo trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar sesión de trabajo el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro a las horas ocho horas con la Subdirección de Salud y sus Gerencias para seguimiento de encomiendas a Jefaturas Médicas y resolución de casos, continuando a las diez horas con la Sesión Ordinaria, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinticuatro minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Abrego Cruz
**2do. Director Propietario por el Ministerio
de Educación, Ciencia y Tecnología,
MINEDUCYT**

Juan Carlos Fernández Saca
**1er. Director Suplente por el Ministerio
de Educación, Ciencia y Tecnología,
MINEDUCYT**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
**Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
**Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Propietario electo en
representación de los Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del**

MINEDUCYT

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA